



## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

### **Tema:**

“EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y NO DISCRECIONALIDAD EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPIO DE MOCHA.”

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado**

### **Línea de Investigación:**

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones

### **Autor:**

DIEGO DAMIÁN FRUTOS VILLA

### **Director:**

DR. DIEGO GONZALO COCA CHANALATA

**Ambato- Ecuador**

**Junio 2016**

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

## SEDE AMBATO

### HOJA DE APROBACIÓN

**Tema:**

“EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y NO DISCRECIONALIDAD EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPIO DE MOCHA.”

**Línea de Investigación:**

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones

**Autor:**

Diego Damián Frutos Villa

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg  
CALIFICADOR

f. \_\_\_\_\_

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Dra. Mg  
CALIFICADORA

f. \_\_\_\_\_

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Ab. Mg  
CALIFICADOR

f. \_\_\_\_\_

Juan Carlos Manjarrés Buenaño, Ab. Mg  
DIRECTOR ESCUELA JURISPRUDENCIA

f. \_\_\_\_\_

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.  
SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. \_\_\_\_\_

**Ambato - Ecuador  
Junio 2016**

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo, DIEGO DAMIÁN FRUTOS VILLA portador de la cédula de ciudadanía No. 180427063-3 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo la obtención del título de ABOGADO son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

DIEGO DAMIÁN FRUTOS VILLA

CI. 180427063-3

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mi familia: mi Padre Luis Fernando Frutos Durán, mi ejemplo a seguir, mi Madre Elizabeth Villa Bustos por cuidar y formar de mí una persona con valores positivos, mi Hermana Fernanda Frutos Villa, quien me ha inspirado a seguir adelante, sangre de mi sangre, y mi abuelita Chelita que con su paciencia me ha llevado por el buen camino, en general a toda mi familia por estar a mi lado apoyándome, brindándome la suficiente fuerza para culminar mi carrera de Jurisprudencia, y a la vez me han instruido valores éticos y morales que han hecho de mí una persona formada para brindar un buen servicio a las personas y a la comunidad en general.

A mi director de tesis, el Doctor Diego Gonzalo Coca, que supo impartirme todos sus conocimientos referentes al tema investigado, y por brindarme su tiempo para la realización y culminación de este proyecto investigativo y la gama de conocimientos referentes al tema de Contratación Pública

A la Doctora Nathalia Viviana Lescano Galeas, con experiencia en el desarrollo de tesis y su exigencia en la constancia para la breve culminación del proyecto investigativo.

*Diego Damián Frutos Villa*

## DEDICATORIA

Dedicado para mis padres, mi hermana y mi abuelita, que siempre han estado a mi lado brindándome su apoyo incondicional, su amor y cariño para seguir adelante a pesar de los obstáculos de la vida, y su esfuerzo diario que me ha servido como ejemplo para poder realizar este proyecto investigativo y llegar a ser un buen profesional con los valores que me han inculcado día a día.

*Diego Damián Frutos Villa*

## RESUMEN

La presente investigación tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos estatales en relación con el SERCOP, estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 9, con 11 objetivos que buscan el desarrollo e incentivar la producción nacional enfocada específicamente en garantizar transparencia y evitar discrecionalidad en los procesos de subasta inversa. La investigación realizada fue de carácter cualitativo y cuantitativo, aplicando entrevistas y encuestas; se empleó la modalidad bibliográfica-documental, analizando libros, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, revistas, internet, entre otros; como fuente primaria y secundaria respectivamente para obtener información sobre los objetivos relacionados con la transparencia y no discrecionalidad en los procedimientos de subasta inversa. Finalmente los resultados en dicha investigación han permitido que las encuestas se practiquen a personas que en el 90% de los casos han participado en más de un proceso de subasta inversa electrónica, permitiendo que las respuestas de la encuesta provengan de proveedores que han desarrollado la actividad precontractual investigada. Sin embargo, el mismo 90% de encuestados afirma desconocer los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que entrevé que los usuarios se interesan en participar sin observar las justificaciones teóricas del procedimiento.

**Palabras claves:** transparencia, discrecionalidad, contratación pública

## **ABSTRACT**

This research aims to assess the compliance with state objectives in regard to SERCOP, which are stipulated in the Organic Law of National Public Contracting system section 9, with 11 goals that pursue development and encouragement of domestic production focused specifically to ensure transparency and avoid discretion within the process of reverse auction. The research was qualitative and quantitative using interviews and surveys; the bibliographic-documentary method was used by analyzing literature, the Constitution of the Republic of Ecuador, the Organic Law of National Public Contracts, magazines, internet, among others, as primary and secondary sources to gather information about the objectives related to transparency and non-discretionary reverse auction procedures. Finally, the findings of this research have allowed the surveys to be conducted to people who have participated in more than one electronic process of reverse auction, allowing the information to come from suppliers who have developed the pre-contractual activity that was carried out. However, 90% of the respondents are not aware of the objectives of Organic Law of National Public Contracts, which shows that the users are interested at participating without observing the theoretical justifications of the procedure.

Keywords: transparency, discretion, public procurement

## TABLA DE CONTENIDOS

### **Preliminares**

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
TABLA DE CONTENIDOS.....	viii
INTRODUCCIÓN .....	1
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>FUNDAMENTOS TEÓRICOS .....</b>	<b>3</b>
1.1 Antecedentes .....	3
1.2 Descripción del problema.....	4
1.3 Preguntas básicas .....	5
1.4 Objetivos .....	6
1.4.1 Objetivo General.....	6
1.4.2 Objetivos Específicos: .....	6
1.5 Preguntas de estudio, Hipótesis de trabajo o idea a defender, meta .....	7
1.6 Estado del Arte .....	7
1.7 Variables .....	11
1.7.1 Variable Independiente.....	11
1.7.2 Variable Dependiente .....	11
1.8 Fundamentos Teóricos .....	12
1.8.1 ¿Que es el contrato? .....	12

1.9.1.2 Elementos del contrato .....	13
- Sujetos .....	13
- Capacidad, Competencia e Inhabilidades.....	13
- Voluntad y consentimiento.....	13
- Objeto.....	14
- Causa.....	14
- Forma.....	14
1.8.2 Los contratos de la Administración Pública .....	15
1.8.2.2 Naturaleza del Contrato Administrativo.....	16
1.9 La Contratación Pública en la legislación ecuatoriana.....	16
1.10 El Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador.....	22
1.11 Principios de la Contratación Pública en el Ecuador.....	23
1.11.1 La Transparencia en la Contratación Pública.....	24
1.11.2 La Constitución del Ecuador con relación a la Transparencia.....	28
1.11.2.1 Objetivo de disminución de la Discrecionalidad .....	29
1.12.1 La Subasta inversa en la legislación ecuatoriana.....	35
1.12.2 Características de la Subasta Inversa:.....	39
1.12.3 Descripción de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.....	41
1.14 Países que cuentan con el sistema de Subasta Inversa y su marco Jurídico-Legal.....	52
Brasil.....	52
Perú .....	53
Panamá.....	53
Paraguay.....	54

Colombia.....	54
1.14.1 Análisis de los países sudamericanos que cuentan con el sistema de subasta inversa.....	56
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>59</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>59</b>
2.1 Metodología de Investigación.....	59
2.2 Técnicas e Instrumentos de recolección de Información.....	60
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>61</b>
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>61</b>
3.1 Presentación de Resultados.....	61
3.1.1 Resultados Generales.....	61
3.2.1 Tabla de resultados de la encuesta.....	61
Tabla 1.4: Resultados de la encuesta.....	61
3.2.1. Análisis de los resultados de la encuesta.....	63
3.2.3 Análisis de la entrevista.....	64
3.2.5 Tabla de procedimientos de subasta inversa electrónica realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mocha.....	65
3.2.6 Análisis de los procedimientos de subasta inversa electrónica del GAD Mocha.....	72
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>73</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>73</b>
4.1 CONCLUSIONES.....	73
4.2 RECOMENDACIONES.....	74
ANEXOS.....	79

## TABLA DE GRÁFICOS

### GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.1:</b> Captura de pantalla del portal del SERCOP. 2015.....	27
<b>Gráfico 1.2:</b> Consulta de procedimientos.....	32
<b>Gráfico 1.3:</b> Grafico del proceso de Subasta Inversa Electrónica 1.....	41
<b>Gráfico 1.4:</b> Gráfico del proceso de Subasta Inversa Electrónica 2.....	42
<b>Gráfico 1.5:</b> Gráfico del proceso de Subasta Inversa Electrónica 3.....	44
<b>Gráfico 1.6:</b> Gráfico del proceso de Subasta Inversa Electrónica 4.....	47

### TABLAS

<b>Tabla 1.1:</b> INCOP, Número de Procesos ejecutados hasta mayo 2010.....	38
<b>Tabla 1.2:</b> Actividades y días términos para el procedimiento de subasta inversa.....	40
<b>Tabla 1.3:</b> Semejanzas y diferencias entre los países que cuentan con el sistema de subasta inversa.....	57
<b>Tabla 3.1:</b> Resultados de la encuesta.....	61
<b>Tabla 3.2:</b> procesos de subasta inversa electrónica.....	65

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos estatales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública específicamente lo dispuesto en el artículo 9 numeral 3 que se refiere a la transparencia y evitar la discrecionalidad, análisis que se realizó específicamente en el procedimiento de subasta inversa electrónica.

En el trabajo se enuncian varios conceptos, apuntes, acotaciones de relevantes autores en lo referente a los principios de la contratación pública, también se revisa conceptualmente la Discrecionalidad Administrativa, que es la potestad otorgada a una Autoridad para tomar decisiones, bajo parámetros normativos.

La investigación de campo se realizó en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mocha en donde se practicaron encuestas a personas que han participado en procedimientos de esta naturaleza, los resultados obtenidos permiten conocer la consecución de los objetivos analizados.

En el Capítulo I, encontramos investigaciones relevantes sobre el tema a investigarse, con fundamentos teóricos que sostienen la base de la investigación, en donde las entidades contratantes y los proveedores del estado, participan en el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del Capítulo II, referente a la metodología, me permitió exponer los diferentes métodos que utilicé para llegar a la obtención de resultados mediante encuestas y entrevistas realizadas a los funcionarios del SERCOP, y a los proveedores.

En el Capítulo III, referentes a los resultados que encontré en mi investigación, es menester recalcar que gracias a los métodos utilizados en la realización de este proyecto de investigación, me permitió hallar resultados relevantes que me sirvieron para llegar al Capítulo IV en donde las conclusiones y recomendaciones, nacieron a partir de los resultados obtenidos.

La investigación concluye estableciendo que existe una mínima afectación a los usuarios en los procedimientos de subasta inversa, por la aplicación de los objetivos de transparencia y mínima discrecionalidad en los procedimientos precontractuales.

## **CAPÍTULO I**

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

#### **1.1 Antecedentes**

En el Ecuador, el Sistema Nacional de Contratación Pública se lo aplica por medio de mecanismos tecnológicos, que permiten la adquisición de bienes y servicios normalizados y no normalizados para el Estado y sus organismos. Este Sistema fue creado por disposición de la Ley Orgánica de Contratación Pública en lo posterior (LOSNCP) y se lo aplica desde Agosto del año 2008; el mismo que se encuentra regido y controlado por el Servicio Nacional de Compras Públicas, en adelante (SERCOP), para ello se ha utilizado elementos como el internet, información entrelazada, pliegos, condiciones y otras, que han permitido agilizar los procesos de contratación de las instituciones públicas y hacer eficientes los servicios que prestan las mismas.

Los objetivos mencionados anteriormente, se encuentran amparados en la (LOSNCP) en su artículo 9 numeral 3, el cual establece que el sistema nacional de compras públicas garantizará la transparencia y evitará la discrecionalidad en estos procesos. El instituir los mismos en la ley es de relevancia, pues los procesos de contratación con el sector público han sido observados con recelo por parte de la empresa privada, ya que se ha dudado de la objetividad e independencia del Estado al momento de contratar. Para mejorar esta imagen la ley ha previsto la incorporación de los objetivos previamente anotados y para su aplicación ha utilizado procedimientos dinámicos que permiten la inclusión de todos quienes deseen ofertar al Estado en igualdad de condiciones, para ello ha utilizado herramientas informáticas que buscan disminuir la discrecionalidad y hacer totalmente transparentes los procesos.

Sin embargo de lo expuesto, este mecanismo al estar ligado directamente con medios tecnológicos tiene debilidades que pueden vulnerar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley ibídem como son el de transparencia y mínima discrecionalidad, por lo que se cree que existe un posible incumplimiento por parte de las autoridades administrativas en aplicar estos objetivos en los procesos de contratación.

Como se dejó anotado previamente, la ley ha generado procedimientos dinámicos caracterizados por propender la agilidad y oportuna adquisición de bienes y servicios para el sector público. Dentro de estos procedimientos se encuentra la modalidad de subasta inversa electrónica, en la que varios oferentes en un momento establecido por la entidad pujan de un precio mayor a uno inferior para lograr ser contratados por el Estado, de esta manera se pretende obtener los mejores precios para la institución contratante.

## **1.2 Descripción del problema**

El problema principal que se pretende analizar en el procedimiento de subasta inversa electrónica, es el posible incumplimiento de los objetivos de transparencia y mínima discrecionalidad. La modalidad indicada a pesar de sus múltiples beneficios, tiene debilidades que atentan a los objetivos planteados los cuales pretenden generar buen uso de los recursos del Estado y una buena administración del mismo.

Dentro de las principales deficiencias que se encuentra en este procedimiento es la discrecionalidad de la máxima autoridad administrativa en determinados momentos precontractuales, como los siguientes:

1. La máxima autoridad de la institución contratante tiene la facultad de aprobar los requerimientos de contratación, en los cuales se puede direccionar y manipular la fase precontractual a un determinado oferente.

2. Cuando existe solo un oferente, la autoridad debe declarar desierto la subasta o puede convenir con el único proponente.

De igual manera la transparencia puede verse afectada cuando las instituciones públicas dejan de publicar determinados documentos tales como resoluciones, pliegos de condiciones, normas Inen o Iso dependiendo el caso, fechas de entrega, actas, entre otros.

La intención de la presente investigación es verificar si la subasta inversa electrónica se encuentra cumpliendo con los objetivos previamente anotados, para ello se analizara el proceder del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mocha.

### **1.3 Preguntas básicas**

#### **¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?**

Al momento en que las máximas autoridades públicas pueden direccionar la contratación de bienes y servicios a determinados oferentes, sin informar todo lo necesario a los interesados en proveer los mismos.

#### **¿Por qué se origina?**

Porque las máximas autoridades tienen exceso de discrecionalidad en determinados momentos precontractuales y no publican la información básica del proceso que permita obtener ofertas de otros participantes en iguales condiciones.

#### **¿Qué lo origina?**

La falta de publicación de las resoluciones expedidas, pliegos, documentos, entre otros, y la excesiva discrecionalidad de las máximas autoridades administrativas en algunos momentos del procedimiento precontractual.

### **¿Cuándo se origina?**

En el momento precontractual que las autoridades dejan de notificar a los interesados en participar en un procedimiento de subasta inversa y cuando las autoridades utilizan su discrecionalidad para beneficiar a un oferente.

### **¿Dónde se origina?**

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados que utilizan el procedimiento de subasta inversa electrónica con fondos estatales.

### **¿Dónde se detecta?**

En los procesos de subasta inversa anuales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Mocha, perteneciente a la provincia de Tungurahua.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo General**

Evaluar el cumplimiento de la transparencia y no discrecionalidad de los procedimientos de subasta inversa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

### **1.4.2 Objetivos Específicos:**

- a) Analizar los procedimientos de Subasta inversa de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

- b) Determinar si en los procedimientos de contratación se han cumplido con los objetivos de Transparencia y discrecionalidad.
- c) Establecer posibles afectaciones o mejoras por el cumplimiento o el incumplimiento del procedimiento de subasta inversa.

### **1.5 Preguntas de estudio, Hipótesis de trabajo o idea a defender, meta**

¿Existe cumplimiento de los objetivos de transparencia y mínima discrecionalidad en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica?

### **1.6 Estado del Arte**

Andino, (2010) declara lo siguiente:

El sistema político en el Ecuador, es el que deberá promover la efectiva ejecución de procesos de contratación tomando en cuenta los objetivos promulgados por el (SERCOP) y en dicha ley que lo rige, no dejando a un lado el sistema económico que deberá impulsar el sistema productivo y la mano de obra nacional; también el sistema de comercio que deberá tomar en consideración cada uno de los atributos ambientales de los productos y servicios, así como establecer una estructura de importaciones limpia. (p.18-19)

De esta manera, se observa que existen varios sistemas vinculados con la contratación pública en el Ecuador, que buscan promover la producción nacional con parámetros legales que desarrollen igualdad material de oportunidades, a partir de la observancia de los requisitos que las entidades

contratantes deben formular y los oferentes están obligados a cumplir, todo ello con la intención de promover el desarrollo nacional.

Por otro lado Marcial, (2002). determina:

La Contratación Pública genera desarrollo económico sostenible, que pretende la satisfacción de las necesidades actuales permanentemente, sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras de las actuales generaciones y de las que vendrán, es decir, que no agota ni desperdicia los recursos nacionales y no lesiona innecesariamente a la naturaleza o a los seres humanos, sino avanza de manera progresiva (p.61)

En concordancia con lo dicho, el Sistema Nacional de Contratación Pública, ayuda a promover la mano de obra ecuatoriana, brindando oportunidades de desarrollo social y económico, de tal manera que al exigir al participante producir bienes y servicios de calidad, impulsa la tecnificación de la industria nacional; además, el Estado debe visualizar que sus contrataciones, la mayor de las veces no son únicas, sino que se deben realizarlas periódicamente por lo que hay que observar las consecuencias ambientales y económicas de las mismas a largo plazo.

Por otro lado, la especialista en Derecho Administrativo y Contratación Pública, Ribas. L, (2011). Menciona que:

Las entidades contratantes deben cumplir las disposiciones previstas en la Ley, su Reglamento, en las Resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normativa expedida por los órganos competentes, que regule la adquisición y

arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de los servicios incluidos los de consultoría, así como para la adecuada administración y control de los recursos públicos. (p.19)

De conformidad con el Art. 226 de la Constitución las entidades públicas están obligadas a cumplir con las disposiciones y atribuciones que contempla la ley, por lo que son las encargadas de ejecutar toda norma legal establecida en los cuerpos normativos de contratación pública entre ellos la LOSNCP, su reglamento y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Con respecto al funcionamiento del portal, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, Gonzalez. J (2011). Indica que:

Un proveedor para venderle al Estado ecuatoriano, anteriormente, tenía que conocer las reglamentaciones de cada una de las entidades y saber los requisitos, si era el caso, existía personas que se trasladaban de su lugar de residencia con los documentos, pliegos y ofertas para las autoridades de las entidades contratantes, y estos debían llegar con disponibilidad de tiempo, gastando recursos y seguir un proceso escabroso de cuatro a seis meses, era incómodo pero ahora se registra a través del portal de compras públicas, que nos trae documentos básicos para contratar con todas las entidades públicas. También en el portal están publicadas actas de adjudicación, contratos suscritos, cronograma y ejecución de pagos, actas de entrega recepción e indicadores de gestión de la contratación. Dicho portal al ser público, permite que una persona natural en cualquier parte del país, pueda llevar cualquier proceso de contratación con menos gasto de fondos públicos, y se realizará en línea, de esta manera se reduce costos y se invierte en el productor nacional (p. 22).

Conforme lo expuesto, con los nuevos procedimientos que aplican tecnología se pretende que los oferentes disminuyan los costos de participación en un procedimiento. Para ello se han establecido pliegos de condiciones generales, también conocidos como bases del concurso, que

pueden ser obtenidas oportunamente y en forma eficaz por medio del sistema informático con el que hoy cuenta el Estado; esta forma de trabajo está directamente asociada con la tendencia conocida como gobierno electrónico, donde se propende a la sistematización de la información del Estado, y en cuyo marco se aplica el procedimiento de subasta inversa.

Es importante destacar la calidad de organismo técnico regulatorio en materia de contratación pública que le corresponde asumir a al Instituto Nacional de Contratación Pública. Esta institución que fue creada a partir del año 2009 y desde el 2013 asumió la denominación de Servicio Nacional de Contratación Pública se encarga de asegurar el cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de contratación pública.

Perez, (2010). Manifiesta:

Se requiere que todas las fases precontractuales, sean conocidas por la mayor cantidad posible de prospectivos participantes, y en cualquiera de estas etapas del procedimiento, deben caracterizarse por su libre acceso al público, por otro lado y como consecuencia de la publicidad del proceso de contratación, surge un procedimiento transparente en todas sus fases, tanto por los participantes como por el público en general; este principio de transparencia se encuentra presente en todos y cada uno de los ciclos que un oferente o proveedor y la entidad contratante cumple en la práctica, una vez que un procedimiento haya sido publicado en el portal oficial con el que actualmente cuenta el Estado. (p. 31)

Comentario:

En concordancia con lo dicho por el autor, se puede acotar que todas las personas tienen libre acceso al portal de compras publicas para informarse sobre el estado en el que se encuentra el procedimiento que desee

consultar, cumpliendo de esta manera el Principio de Transparencia, sin embargo el objetivo de la presente tesis es determinar la efectividad de estas actividades que teóricamente conllevan al cumplimiento de la transparencia en el procedimiento de subasta inversa.

Para Arcos, M. (2002) el proceso precontractual debe ser conocido por la mayor cantidad de posibles participantes y que la etapa precontractual de la contratación pública debe caracterizarse por su libre acceso al público” (p. 31)

Para esto, el portal de compras públicas cuenta con un manual e instructivo virtual con el que cada uno de los interesados optara por leerlos, de esta manera conocerá los documentos que deben ser presentados en las etapas pre contractual, contractual y pos contractual, posteriormente la máxima autoridad de la entidad contratante es la encargada de aplicar y cuidar que en todo momento se cumpla con los objetivos en todo el procedimiento de contratación pública.

## **1.7 Variables**

**1.7.1 Variable Independiente:** Transparencia y Evitar Discrecionalidad

**1.7.2 Variable Dependiente:** Procesos de Contratación Pública, Subasta Inversa

## 1.8 El contrato

### 1.8.1 ¿Que es el contrato?

Según Valencia Zea y Ortiz (2014), el término contrato se debe limitar a los convenios en virtud de los cuales se crean obligaciones patrimoniales, y no extenderse para indicar los acuerdos por los que se crean obligaciones extrapatrimoniales junto con la acotación del autor Pothier (2003), manifiesta que el contrato es una “convención” por la cual dos partes recíprocamente o solo una de ellas, prometen y se obligan para con la otra a darle alguna cosa, o hacer una cosa (p.49)

De esta manera lo hemos asociado con el artículo 1454 del Código Civil Ecuatoriano que dice:

“Contrato o convenio es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una, o muchas personas”

Según lo manifestado, al contrato lo podemos asociar con una obligación que exige a una o varias partes en cumplir, dar una cosa con la otra parte, y al estar enmarcado legalmente.

Existen sanciones las cuales pueden aplicarse para la persona o las personas que incumplan con alguna de las estipulaciones en el contrato.

### 1.9.1.2 Elementos del contrato

#### - **Sujetos**

Según Valencia Zea y Ortiz (2014), dentro de los contratos públicos existen las partes o sujetos que son “el contratante” (La entidad contratante, Institución pública, Administración Pública o el Estado), y por otro lado el “contratista” (el oferente, el adjudicatario que ha suscrito el contrato). Las dos partes tienen igualdad entre sí con apertura de negociación del bien o servicio que se desea obtener, con aspectos técnicos, garantías, aspectos económicos, entre otros.

#### - **Capacidad, Competencia e Inhabilidades**

La podemos definir a la capacidad como la aptitud legal que tiene una persona para poder ejercer derechos y poder contraer obligaciones

El código civil contempla a la capacidad como inherente a la calidad de persona.

Para Valencia Zea y Ortiz (2014), El órgano público debe ostentar la competencia para poder contratar sin perjuicio de la necesaria capacidad.

Por otro lado las inhabilidades son incapacidades particulares o especiales que se las imponen a ciertas personas para poder ejecutar ciertos actos por su calidad circunstancial

#### - **Voluntad y consentimiento**

La formación de la voluntad de la administración (contratante) se da al momento de verificarse varios actos previos como por ejemplo el PAC Plan Anual de Contrataciones, estudios legales, económicos, técnicos.

De esta manera se da la factibilidad de contratación, que por su parte el consentimiento debe estar libre de vicios como lo son el error, la fuerza y el dolo.

- **Objeto**

El objeto del contrato se refiere a la obligación que por este se constituye.

Dicha obligación se refiere en la prestación de las partes en dar, hacer o no hacer. Significa la razón por la cual o la finalidad para celebrar el contrato y satisfacer cada una de sus cláusulas cumpliendo con lo estipulado

- **Causa**

Según Valencia Zea y Ortiz (2014), La causa se refiere al motivo que induce a la celebración del contrato.

Actualmente se conserva la importancia de la causa en relación con la licitud del objeto en la contratación pública, es decir, la causa está asociada con el objeto del contrato.

- **Forma**

La contratación pública debe someterse a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en tal virtud que la forma del contrato vaya acorde a los requisitos que conllevan efectuar la contratación eficazmente.

La forma de dichos contratos se refiere a la observancia que se debe tener en cuenta en los procedimientos establecidos en las normas respectivas.

## **1.8.2 Los contratos de la Administración Pública**

### **1.8.2.1 Reseña histórica**

El cumplimiento de un contrato está estrictamente ligado con la palabra obligación, que se la viene utilizando desde el siglo XII, y etimológicamente viene de la voz latina “obligatio” que significa atar a, ligar con. Dentro del Derecho Romano la vinculación jurídica era personal, es decir el deudor comprometía su persona y no su patrimonio para asegurar el pago. No es sino hasta la “Lex Poetelia Papiria” en donde la sujeción dejó de ser personal y paso a vincular al patrimonio del deudor, en este caso el acreedor podía cobrar con este ante el incumplimiento del deudor.

Esta relación obligatoria con respecto a la contratación administrativa, conviene hacer una referencia al proceso evolutivo a través del cual se llega a la administración pública y a la contratación administrativa.

A partir de la revolución francesa en 1789, la soberanía de un país deja de residir en el monarca por lo que pasa a manos del pueblo, y como consecuencia de esto, la administración pasa a estar al servicio del ciudadano, del pueblo y su funcionamiento queda sujeto a normas estrictamente jurídicas.

Es por ello que nace el Estado Social de Derecho el cual estaba preocupado por el bienestar de los ciudadanos y para conseguir dicho objetivo, fomenta la actividad económica, social y cultural corrigiendo desigualdades y prestando un número elevado de servicios para los ciudadanos.

A partir de la revolución francesa se establece el principio de separación de los poderes prohibiendo a los tribunales civiles conocer de los actos relacionados con la administración, originando la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la cual tiene las competencias de conocer todo acerca de los contratos públicos.

### **1.8.2.2 Naturaleza del Contrato Administrativo**

En un sentido muy amplio al contrato lo podemos definir como un acuerdo entre las partes del que nacen obligaciones reciprocas y para el que da su trascendencia social y economica, la ley establece normas y consecuencias juridicas.

En nuestroCodigo Civil, las obligaciones nacen de los contratos celebrados entre dos o mas partes.

Así pues juridicamente las obligaciones nacen por una imposicion de la ley o también por voluntad propia de una persona en contraer obligaciones con otra mediante cláusulas estipuladas en el contrato.

El contrato típico de Derecho Público es el Contrato Administrativo, cabe recalcar que este es celebrado entre la Administracion Pública con un particular (oferente).

Son entonces los Contratos Administrativos aquellos que interviene una Entidad Pública Contratante, y para que este sea administrativo debe tener por objeto la satisfacción de una necesidad pública, ya que estos son elementos caracteristicos del contrato administrativo, que por un lado se recalca el servicio publico y el interes general como causa del mismo.

### **1.9 La Contratación Pública en la legislación ecuatoriana**

La contratación pública en el Ecuador ha sufrido varios cambios desde la expedición de la LOSNCP en el año 2008. Con las legislaciones anteriores los procedimientos contractuales se dilataban al existir actos de control excecivos, las propuestas debían presentarse físicamente, y no existían procedimientos dinámicos, por que la tecnología era deficiente en esa época. Estas circunstancias, hacen que el objetivo del Estado que se tiene la contratación pública no se cumpla.

Por otro lado, los requerimientos, bases del concurso, propuestas, entre otros se presentaban físicamente al no existir el portal de compras públicas con el actualmente cuenta el Estado, lo cual generaba un vacío en lo que respecta a la publicidad que debían tener todos estos documentos y generaba un gasto público. De esta manera la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante emitía sus resoluciones, y los participantes en el procedimiento de contratación no tenían acceso a esta, lo cual generaba incumplimiento al principio de transparencia, y no se conocía si dicha decisión se la aplicaba con criterios de mínima discrecionalidad.

Para sustentar lo anteriormente mencionado, Dromi, (2012) dice:

El uso de la tecnología resultaba indiferente para llevar a cabo los procesos de contratación, puesto que las invitaciones a los diferentes concursos se las efectuaba de manera física. Así también, se incurrían en gastos para las Entidades Contratantes porque tenían la obligación de efectuar las publicaciones por la prensa escrita en los diferentes periódicos del país; y, los proveedores, ya que estos tenían que pagar determinado precio por los Términos de Referencia de manera obligatoria, como requisito para poder participar. (p. 28)

Otro requisito era la exigencia de la garantía de seriedad de oferta a presentarse junto con la misma.

Los Términos de Referencia o Bases de los concursos, no seguían el mismo patrón, es decir, cada Entidad Contratante los elaboraba según su manera particular.

El autor Dromi (2011) señala que:

El incumplimiento de los objetivos de la ley va de la mano con la corrupción ya que tiene como causa de origen problemas de carácter económico, administrativo, legal y de gestión pero en mi criterio, es un

problema de la persona teniendo en cuenta que el problema del ser corrupto, tiene que ver con los patrones de formación temprana de la persona, y la configuración de una escala o jerarquía proactiva y ejemplarizante de valores, sobre todo éticos. El hecho de permitir que la corrupción penetre a la propia vida, quiere decir que desde ese momento, no existe solidez y consistencia en la estructura ética de la persona, en términos de principios. (p. 15)

No existía una planificación anual de las contrataciones, en el que con anticipación se programen los procedimientos de contratación que se realizarían durante el año fiscal y el destino del presupuesto asignado a cada entidad contratante.

De igual manera, no existía un registro único de proveedores a nivel nacional, cada entidad contratante manejaba procedimientos de calificación con la que creaban una base de datos de algunos proveedores, lo cual atentaba a la igualdad de oportunidad de participación en especial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Esto provocaba que para cada procedimiento de contratación, cada proveedor debía reunir y presentar nuevamente toda la documentación legal necesaria.

No existía tampoco la exigencia de la Desagregación Tecnológica a fin de preponderar la participación de la mano de obra e industria nacional.

Según en el portal, Revista Jurídica Online describe:

En la “Tipología de la corrupción en la contratación pública”, se clasifica a la corrupción en tres aspectos:

Aspecto subjetivo, que deriva en las Distorsión de la Voluntad de la Administración:

- 1) El interés del funcionario: participación del funcionario, de sus familiares, de la empresa con la que esté relacionado;
- 2) El interés de terceros: convenios ilícitos, soborno, influencias.

Aspecto adjetivo, que se concentra en el Abuso del Poder en las actuaciones administrativas: contratación directa, inexistencia de contrato o contratación, fraccionamiento, modificación del contrato, utilización arbitraria de prórroga; y aspecto material, que se instrumentaliza con la obtención de un beneficio indebido: sobrecostos, subcontratación, revisión de precios, facturas, documentos falsos.

En el año 2008 se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual, revolucionó positivamente la contratación con el Estado en el Ecuador. Dentro de la Constitución de la República se describe que las compras públicas, son reguladas por medio de objetivos estatales que logran cumplir un desarrollo social y económico, de tal manera que en la sección segunda referente a la política fiscal, dicta:

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Se encontró la normativa conexas a estos principios en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la publicidad de la información, en donde establece las responsabilidades de cada uno de los integrantes del procedimiento de contratación pública conforme el siguiente detalle: Art. 17.- Publicidad de la información.- La información del Registro Único De Proveedores (RUP), será pública y estará disponible en el Portal de Compras Públicas.

Las Entidades Contratantes no pueden llevar registros adicionales, ni exigir a sus oferentes o proveedores la presentación de los documentos ya solicitados para la obtención del Registro Único de Proveedores (RUP).

Los proveedores serán responsables de la veracidad, exactitud y actualidad de la información entregada para la obtención del Registro Único de Proveedores (RUP) y deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre cualquier cambio o modificación en los plazos que señale el Reglamento.

Dentro de lo que concierne a los objetivos planteados en la legislación vigente respecto a la Contratación Pública, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (2008) prescribe:

Art. 9.- Objetivos del sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;

6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;
8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;
9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,
11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el Sistema De Contratación Pública.

El procedimiento de contratación pública con la modalidad de Subasta inversa electrónica, es aquella en que los principios de la contratación pública se hacen presentes; más aún, cuando una entidad contratante emprende una subasta inversa, ya que debe tener claro, que la convocatoria que se publica en el portal, no es para uno o dos proveedores previamente seleccionados, sino a todas las personas que están acreditados en el Registro Único de Proveedores (RUP), los cuales ofertan los bienes que la

administración pública pretende adquirir. Es decir que la publicidad como uno de los principios de la contratación pública, es primordial en la Subasta Inversa electrónica.

## **1.10 El Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador**

### **- Generalidades**

Con la creación del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha impulsado la producción de artesanos y pequeñas empresas ecuatorianas. Esto porque el sistema propende que a largo plazo se incremente el desarrollo económico de estos sectores.

Para que exista un desarrollo equitativo, es fundamental que dentro de la contratación pública se cumplan con los objetivos que busca el Estado; dentro de los mismos encontramos a la transparencia y mínima discrecionalidad los que promueven la igualdad de oportunidades para todos los oferentes y la correcta actuación administrativa.

La LOSNCP define al Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 7 de la siguiente manera:

El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. (p.27)

Al ser un sistema que impulsa el desarrollo nacional, la contratación pública persigue los siguientes fines:

- Proveer al Estado de bienes, servicios, obras y consultoría con la mejor combinación de calidad, precio y oportunidad.
- Promover la producción nacional.
- Incluir a la economía popular y solidaria y a micro, pequeñas y medianas unidades productivas como proveedores del Estado.
- Dinamizar la economía nacional aprovechando la capacidad de contratación del Estado.

La contratación pública es un sistema, porque se constituye en conjunto articulado y coordinado de principios, normas, herramientas informáticas, marco institucional y procedimientos, los cuales coadyuvan a la gestión y buena administración de los fondos del estado.

### **1.11 Principios de la Contratación Pública en el Ecuador**

Los principios son reglas que orientan la acción del ser humano y la administración pública, pues ellos se infiltran en toda regulación normativa, sin que estos requieran necesariamente de una expresión legal escrita; en este contexto al momento de crear una ley o una norma se debe tomar en cuenta los principios que hacen validos los procedimientos administrativos y sus consecuentes actos jurídicos.

La actividad contractual es parte fundamental del ejercicio administrativo público y en la misma se debe aplicar los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación, así lo establece el Art. 227 de la Constitución del Ecuador.

Por otra parte García, (2002) expresa que: “El principio del interés público en el cual se inspira la finalidad del Estado, es el que deberá cumplirse para la satisfacción de las necesidades colectivas”, por ello, la contratación pública puede vincularse con el bien comunitario, pues utiliza los sistemas de

contratación, tanto para proveer de bienes y servicios a la colectividad como para generar movimiento económico en el país.

La LOSNCP, en el Art. 4 establece que son principios de la contratación pública, la legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional; los cuales están en concordancia con los objetivos del sistema de contratación pública y en el caso particular de esta investigación, analiza los principios en relación al cumplimiento del objetivo de transparencia y mínima discrecionalidad.

### **1.11.1 La Transparencia en la Contratación Pública**

Para Mayorga, (2009):

La transparencia se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso. (P. 137)

Esto se materializa en el momento en que el oferente que participa en un procedimiento de contratación pública, puede obtener información sobre el estado del procedimiento en el portal de compras públicas del SERCOP, inclusive tiene acceso a la documentación, tales como pliegos, condiciones, requerimientos, entre otros.

De igual manera para el autor Puente, (2012):

La transparencia y la eficacia de los procesos son dos aspectos que deben considerarse interrelacionados, más aún la transparencia tiende a lograr un proceso eficiente, pero si el proceso de contratación se presenta imperfecto, justamente en el origen del mismo, que son las

Comisiones Técnicas que elaboran los pliegos, base de las contrataciones, desde ahí los propósitos de transparencia y eficacia se ven disminuidos, contrariando los buenos propósitos que el (SERCOP) trata de mantenerlos, bajo normas de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y sobre todo bajo el principio de transparencia (p. 124)

Este elemento planteado por el autor Puente, es necesario analizarlo; pues vislumbra una afectación a la transparencia de un procedimiento de contratación pública, a partir de la etapa precontractual, ya que, si la comisión técnica establece parámetros de contratación direccionados, que lejos de buscar la adquisición de un bien o servicio adecuado para el Estado, pretenda beneficiar o direccionar a un proveedor con un contrato, puede afectar en absoluto la transparencia de un procedimiento de contratación pública.

Ribas, (2012) manifiesta lo siguiente:

De acuerdo con la ley, las entidades previstas en el Art. 1, tienen la obligación de publicar en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), entre otros, el procedimiento precontractual y contractual. El artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala la información que las entidades están obligadas a publicar. La consecuencia de la publicidad, es que el mayor número de proveedores interesados al tener conocimiento del requerimiento de una entidad contratante pueden participar y así el Estado, puede tener mayor número de ofertas. De igual forma, al ser público el procedimiento precontractual, todos los ciudadanos pueden

tener conocimiento de las actuaciones de la Administración Pública.

(p. 64)

Tanto la LOSNCP y las acciones desarrolladas por el SERCOP, ha generado un sistema que privilegia la información pública de los procedimientos precontractuales; es decir, gran parte de la información que se genera en los mismos, es pública. Con ello se logra cumplir el principio de publicidad; sin embargo, a pesar de existir una adecuada información de los procedimientos, los mismos no necesariamente pueden ser transparentes.

Está claro que la transparencia y la responsabilidad de la ejecución le pertenece al funcionario y la autoridad de la entidad contratante, quienes tienen la obligación de publicar los documentos y resoluciones que se tomen para el procedimiento que se está ejecutando en el portal de compras públicas; de manera que se propenda a dar cumplimiento a los objetivos estipulados por el SERCOP.

La transparencia a más de ser un objetivo del Servicio Nacional de Compras Públicas, es un principio administrativo, el cual debe ser aplicado a todos los procedimientos llevados a cabo por el SERCOP con los proveedores.

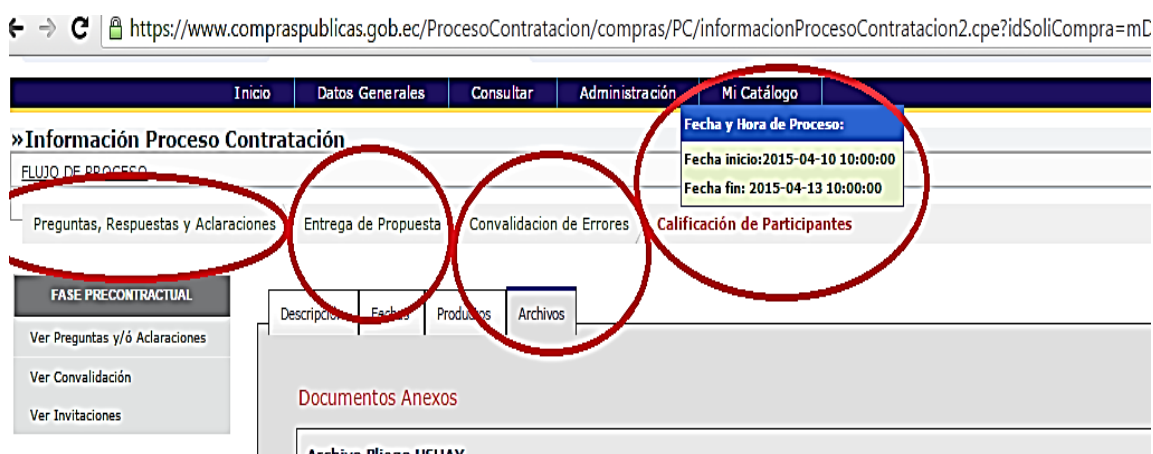
El autor Martínez.O, (2014) expresa:

La transparencia y la eficacia de los procesos son dos aspectos que deben considerarse interrelacionados, más aún la transparencia tiende a lograr un proceso eficiente, pero si el proceso de contratación se presenta imperfecto, justamente en el origen del mismo, que son las Comisiones Técnicas que elaboran los pliegos, base de las contrataciones, desde ahí los propósitos de transparencia y eficacia se ven disminuidos, contrariando los buenos propósitos que el SERCOP trata de mantenerlos, bajo normas de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y sobre todo bajo el principio de transparencia. (p. 49)

La efectividad de transparencia en estos procedimientos, tiene relación directa con la publicidad de cada una de las fases, con fecha y hora exactas, es decir, se está informando en forma pública en el portal del SERCOP como se va desarrollando el procedimiento de contratación; tal y como se puede observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico 1.1:** Captura de pantalla del portal del SERCOP. 2015



**Fuente:** Portal Compras Públicas (2015)

**Elaborado por:** Sercop

De tal manera, la transparencia al ser un objetivo primordial en el Sistema de Compras Públicas, debe manejar de manera adecuada las publicaciones y manejo documental, así lo manifiesta el autor Bustamante, (2010):

La transparencia se refiere a la publicación y manejo documental que la entidad contratante debe llevar en el portal de compras públicas con relación a cada fase del proceso de subasta inversa y a su vez dar a conocer todo lo referente al proceso que se está llevando a cabo para que los participantes tengan total acceso a la información

propiciada por la entidad y buscar ser adjudicatarios del Estado. (p. 46)

La transparencia rige para todos los documentos y resoluciones que informan al proveedor del Estado o cualquier persona natural sobre un procedimiento de contratación que se está llevando a cabo, mismo que estará publicado en el portal de compras públicas, sin embargo no se debe dejar de lado la convicción de que la transparencia no se limita a la publicidad pues tiene un alcance superior, que está vinculado a la adecuada preparación de los documentos precontractuales.

La encargada de llevar una inspección sobre cada una de las fases de la contratación es la Subdirección general de control, coordinación técnica de controversias e Intendencia de investigación de abuso del poder de mercado, acuerdos y prácticas restrictiva.

### **1.11.2 La Constitución del Ecuador con relación a la Transparencia**

El Control Social es aplicado cuando los principios de publicidad y transparencia se hacen presentes dentro de un procedimiento precontractual y pos contractual. La LOSNCP, sostiene que la transparencia tiene relación con la publicidad, por medio de estas, cualquier ciudadano puede ejercer el control social, ya que está en capacidad de investigar cómo las entidades contratantes invierten los recursos públicos y si aplica los procedimientos previstos en la Ley, es decir, el principio de publicidad, se relaciona con el principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución , pues permite que la ciudadanía controle las actuaciones administrativas.

La publicidad permite que un procedimiento sea transparente, debido a que autoriza a los interesados el acceso, a la documentación precontractual e investigación acerca de la ejecución del contrato.

La Constitución de la República en su artículo 204 establece referente a la participación colectiva y los principios transparentes, que eviten la discrecionalidad, expresa lo siguiente:

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación” Se crea por tanto una nueva función del Estado, que se la denominó Función de Transparencia y Control Social, por medio de la cual, según la misma norma constitucional se promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; por tanto fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegiendo el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

#### **1.11.2.1 Objetivo de disminución de la Discrecionalidad**

Las autoridades administrativas, al tener la facultad discrecional de poder tomar decisiones por sí mismo; deben accionarlas fundamentando documental y legalmente sus decisiones; así lo señala Bustamante, (2010):

Desde la implementación del Plan Anual de Compras ( PAC), de cada institución pública propone un sistema armónico entre contratantes y contratistas mediante una planificación anual que representa procesos y contratos previamente analizados y autorizados a la vez que permite a los proveedores abastecerse de acuerdo a la necesidad del Estado

a través de un procedimiento planificado y estructurado de cada entidad, a diferencia de la normativa anterior, la cual permitía al sector público gestionar su Contratación Pública mediante procesos de discrecionalidad e improvisación según necesidades imprevistas y concurrentes, sin procedimientos explícitos. (p. 48)

La potestad discrecional que tiene cada autoridad administrativa, no le faculta tomar decisiones que no brinden desarrollo al estado, o que generen controversia en el procedimiento de contratación; el objetivo referente a la discrecionalidad, estipulado en la LOSNCP, dicta que se deberán aplicar criterios de igualdad de oportunidad y participación nacional, para el desarrollo equitativo en el momento de tomar decisiones durante todo el procedimiento de contratación.

Flores, (2011) puntualiza lo siguiente:

*“La corrupción es igual a la discrecionalidad, más el monopolio y menos la transparencia (...) Eliminar la discrecionalidad es la única manera de reducir los casos de corrupción en contratación pública.”*  
(p. 42)

Se puede asociar a los objetivos de transparencia y mínima discrecionalidad; ya que son conexos en su finalidad y tratan de obtener las mejores contrataciones para el Estado.

Castillo, (2012) explica: “La discrecionalidad de la Administración pública siempre tendrá los límites o los alcances que la Ley le da, no es una libertad absoluta, no pudiendo copar todos elementos de tal potestad sino los que la Ley le establezca.” (p. 39)

Cada uno de los participantes tiene la oportunidad de investigar el procedimiento de subasta inversa electrónica en el portal de compras públicas. En este constan las resoluciones motivadas por la máxima autoridad, de esta manera se evita discrecionalidad; esta facilidad que ofrece

el portal de compras públicas es novedosa, ya que las personas inscritas en el Registro Único de Proveedores, pueden realizar una consulta del estado del procedimiento de su interés en cualquier momento.

Alvarado, (2011) manifiesta:

La facultad discrecional es el control de la discrecionalidad en los actos de la administración pública entre una de las motivaciones para su expedición encontramos que la potestad discrecional se encuentra limitada por las normas procedimentales y por los principios inspiradores del ordenamiento pues la potestad discrecional, que, puede y debe ejercerse válidamente en defensa del interés público, si fue otorgada por la norma, ha de llevarse a la práctica en el marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, garantizando que la decisión pueda ser calificada, aparte de racional como razonable.




(p. 29)

El limitar la discrecionalidad administrativa en los procedimientos de contratación pública, busca evitar que las autoridades tomen decisiones arbitrariamente.

Por ello sus actos deben ser fundamentados legal y documentadamente sin criterios discrecionales, la información debe estar abierta para que todos los oferentes y cualquier ciudadano, pueda acceder a la información sobre los procedimientos de contratación; es decir, el acceso a la información no debe contener ningún tipo de restricción.

El gráfico presentado a continuación, logra constatar la facilidad de consulta de los procedimientos que brinda el portal de Contratación Pública (SERCOP), con la disposición de ingreso a cualquier persona sin restricción alguna.

**Gráfico 1.2:** Consulta de procedimientos

» Consulta de Mis Procesos	
Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar.	
Palabras claves:	<input type="text" value="fotocopiadoras"/>
Entidad Contratante:	<input type="text"/> 
Tipo de Contratación:	<input type="text" value="Subasta Inversa Electrónica"/>
Estado del Proceso:	<input type="text" value="Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"/>
Código del Proceso:	<input type="text" value="SIE-GADPT-002-2015"/>
Por Fechas de Publicación	Desde: <input type="text" value="2014-10-10"/> Hasta: <input type="text" value="2015-04-10"/>
Para una búsqueda más avanzada:	<a href="#">Buscar en google</a>
 	

**Fuente:** Portal Compras Públicas (2015)

**Elaborado por:** Sercop

Para García de Enterría, (2012):

La discrecionalidad es la libertad de elegir entre alternativas igualmente justas, decisiones administrativas sujetas al control judicial y de constitucionalidad, la decisión se fundamenta en criterios extrajurídicos (oportunidad, económicos y otros más), no incluidos en la ley y remitidos al juicio subjetivo de la administración que actualmente es la que predomina; no obstante deberíamos fortalecer

y darle prioridad al principio de razonabilidad en la búsqueda de las soluciones y no limitarnos únicamente evitar la arbitrariedad que se puede realizar aun haciendo uso de la norma jurídica. (p. 25)

La facultad discrecional se la debe aplicar con criterios de justicia y de igualdad, sin perjudicar derechos de las personas o direccionando la contratación a otros participantes, por la facultad discrecional que tiene la autoridad máxima.

### **1.12 La subasta inversa**

El autor Valarezo, (2013) manifiesta:

La “subasta inversa” es aquella en la cual probables compradores elaboran una lista de bienes o servicios que desean adquirir o contratar, definiendo sus características y especificaciones, sobre los que los potenciales vendedores ofertarán su mejor precio, efectuándose la puja hacia la obtención del precio más bajo posible.

La subasta inversa es un procedimiento dinámico, por el cual las entidades contratantes adquieren a un buen precio bienes o servicios, con especificaciones técnicas; logrando un ahorro al estado y desarrollando la producción nacional.

Vaca, (2014) dice:

Subasta inversa es un mecanismo de contratación “residual” (residual=parte o proporción que queda de un todo), es un

procedimiento precontractual para adquirir bienes o servicios que se encuentren estandarizados con las mismas características técnicas; hecho lo cual, los proveedores llegan a una fase de puja en la que se adjudicará al proveedor que oferte el menor precio.

Baldeón, (2014), respecto de la Subasta Inversa manifiesta lo siguiente:

La Subasta Inversa, en general, de acuerdo a las definiciones constantes en la doctrina y en el derecho comparado, es en consecuencia, un procedimiento precontractual para adquirir bienes o servicios que se encuentren estandarizados con las mismas características técnicas; hecho lo cual, los proveedores llegan a una fase de puja en la que se adjudicará la adquisición del bien o la prestación del servicio al proveedor que oferte el menor precio que convenga a la entidad contratante.

Por medio del procedimiento de subasta inversa electrónica, las entidades contratantes adquieren bienes o servicios normalizados utilizando el portal de compras públicas; en el cual se observa un proceso de selección amplia de participación de varios oferentes, y el postor que gane será el que cumpla con las condiciones, especificaciones técnicas establecidas en los pliegos emitidos y ofrezca el menor precio.

Moya, (2012) manifiesta lo siguiente:

La Subasta Inversa es un procedimiento dinámico por medio del que los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados,

pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo determinado y cumpliendo previamente los requisitos que la entidad contratante haya establecido en los respectivos Pliegos de Condiciones.

La Subasta Inversa es uno de los procedimientos ágiles y eficaces dentro de la contratación pública, constituyéndose así, en una estrategia utilizada actualmente por las organizaciones administrativas gubernamentales, que adjudica de manera ágil a los proveedores que cumplen con los requerimientos de la entidad contratante y a su vez ajustándose al presupuesto del Estado.

Cabanellas, (2010) señala:

La Subasta, es uno de los medios de que la administración se vale para otorgar los contratos de obras públicas o de prestación de servicios públicos, cuando no los realiza o explota por si, sino por cuenta del que, ajustándose al pliego de condiciones, ofrece costo menor en las unas y prima mayor en los otros. (p. 524)

En una subasta, los oferentes deben cumplir con el pliego de condiciones entre los cuales siempre deberá presentar una oferta acorde al presupuesto referencial, de esta manera podría participar en el proceso y en determinados casos ser adjudicatario en el procedimiento que participa.

### **1.12.1 La Subasta inversa en la legislación ecuatoriana**

El Art. 47 de la LOSNCP, dicta:

Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que **no consten en el catálogo electrónico**, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras públicas.

Este artículo se analiza, partiendo de la conceptualización de bienes y servicios normalizados conforme las siguientes definiciones:

Según la ISO, International Organization for Standardization (2008), dice:

La normalización es la actividad que tiene por objeto establecer, ante problemas reales o potenciales, disposiciones destinadas a usos comunes y repetidos, con el fin de obtener un nivel de ordenamiento óptimo en un contexto dado, que puede ser tecnológico, político o económico.

El Reglamento General de la LOSNCP, en su Art. 42, define a los bienes y servicios normalizados, manifestando que son: “aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones”. La normalización de los bienes y servicios es una tendencia mundial. Estos procedimientos pretenden ayudar a que las adquisiciones que se realicen sean de bienes y servicios de calidad; para ello la LOSNCP, dispuso la creación del catálogo electrónico, en el cual constan los bienes que se han ofertado y que cumplen determinadas características, sin embargo no todos los bienes que pueden ser

normalizados se encuentran en el catálogo electrónico, en este caso queda abierta la posibilidad de iniciar una subasta inversa electrónica.

El Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP señala lo siguiente:

**Art. 44.- Procedencia.-** La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía exceda de 7.263,40 Dólares americanos en el caso del año 2015 y siempre que no consten en el catálogo electrónico pueden ser adquiridas por medio de este procedimiento; en este caso los oferentes se presentaran y deberán cumplir las condiciones y pliegos estipulados por la entidad contratante y una vez calificados presentarán sus propuestas de acuerdo al presupuesto referencial, luego de ello en el día y hora señalados deberán someterse a una puja hacia la baja, esto es, que cada oferente deberá postular una oferta con un porcentaje mínimo previamente establecido, siendo ganador el que realice la oferta más baja.

En la tabla No. 1 del informe de los años 2008, 2009 y 2010 del Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP), actualmente (SERCOP), el

incremento anual del ahorro económico que ha realizado el Estado, mientras más procesos de subasta inversa se han logrado adjudicar es importante, es así que en el año 2009, existieron 12.364 procesos adjudicados por medio de subasta inversa, con un ahorro de 129.046.666,18 \$ y en el siguiente año en el 2010 hasta mayo se han adjudicado 8.826 procesos con un ahorro de 199.260.151,90 \$, es decir que poco a poco el estado invierte en bienes y servicios nacionales generando empleo y desarrollo estatal.

**Tabla 1.1:** INCOP, Número de Procesos ejecutados hasta mayo 2010.

AÑO/TIPO CONTRATACION	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ADJUDICADO	AHORRO	No. PROCESOS
<b>2008</b>				
Subasta Inversa				
Electrónica	112.664.494,20	102.570.060,43	10.094.433,77	983
<b>2009</b>				
Subasta Inversa				
Electrónica	692.644.087,03	563.597.420,85	129.046.666,18	12.364
<b>2010 hasta mayo</b>				
Subasta Inversa				
Electrónica	770.863.197,26	571.603.045,36	199.260.151,90	8.826

**Fuente:** Portal Compras Públicas (2015)

**Elaborado por:** INCOP

Cómo se puede observar la subasta inversa electrónica ha optimizado el gasto del Estado y al aplicarse por medios tecnológicos, brinda determinadas seguridades, pero es una modalidad que tiene debilidades en ciertas fases de su aplicación. Un ejemplo de los beneficios es la publicación de documentos en todas las fases del procedimiento y el uso de modelos obligatorios de pliegos, mientras que como debilidades se puede destacar la manipulación de las características de los bienes a contratar, a fin de direccionarlo a determinados oferentes, así como la posibilidad de negociar

con un solo oferente en el caso de que no se hubieran presentado más participantes.

En este contexto, se analiza los procedimientos llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mocha durante el año 2014 y 2015 en la modalidad de subasta inversa electrónica; a fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos de transparencia y evitar discrecionalidad en las fases pre contractual, contractual y pos contractual.

### **1.12.2 Características de la Subasta Inversa:**

Se establecen como características fundamentales de este procedimiento las siguientes:

- a) Participan proveedores calificados que cumplen las condiciones de los pliegos
- b) Se compite electrónicamente por el menor precio en forma pública y anónima a través del sistema
- c) Se adjudica al proveedor con el menor precio
- d) Queda todo el procedimiento y adjudicación, documentado en el portal

Para la aplicación de dichas características, en el portal de compras públicas según la resolución No. 039 del año 2010 del INCOP, que hasta hoy en la actualidad se emplea, en sus Arts. 1 al 6 la contratación por medio de subasta inversa electrónica se realizará bajo el siguiente procedimiento y cumpliendo los siguientes días términos:

**Tabla 1.2:** Actividades y días términos para el procedimiento de subasta inversa

ACTIVIDADES	TÉRMINOS
FECHA DE PUBLICACIÓN	
FECHA LÍMITE DE PREGUNTAS	1 A 3 DÍAS
FECHA LÍMITE DE RESPUESTAS	1 A 3 DÍAS
FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA	NO MENOR A 5 DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA ENTREGA PROPUESTA TÉCNICA
FECHA MÁXIMA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES	ENTRE 2 A 5 DÍAS
FECHA LÍMITE DE CALIFICACIÓN	LA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	NO INFERIOR A 7 DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL
PUJA	ENTRE 15 Y 60 MINUTOS
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN	

**Fuente:** Sistema Nacional de Compras Públicas (2015)

**Elaborado por:** Sercop

### **Declaratoria de desierto el procedimiento**

Se puede declarar desierto cuando el procedimiento de subasta inversa electrónica no cumple con los parámetros legales, al amparo del Art. 33 de la LOSNCP que manifiesta:

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado oferta alguna;

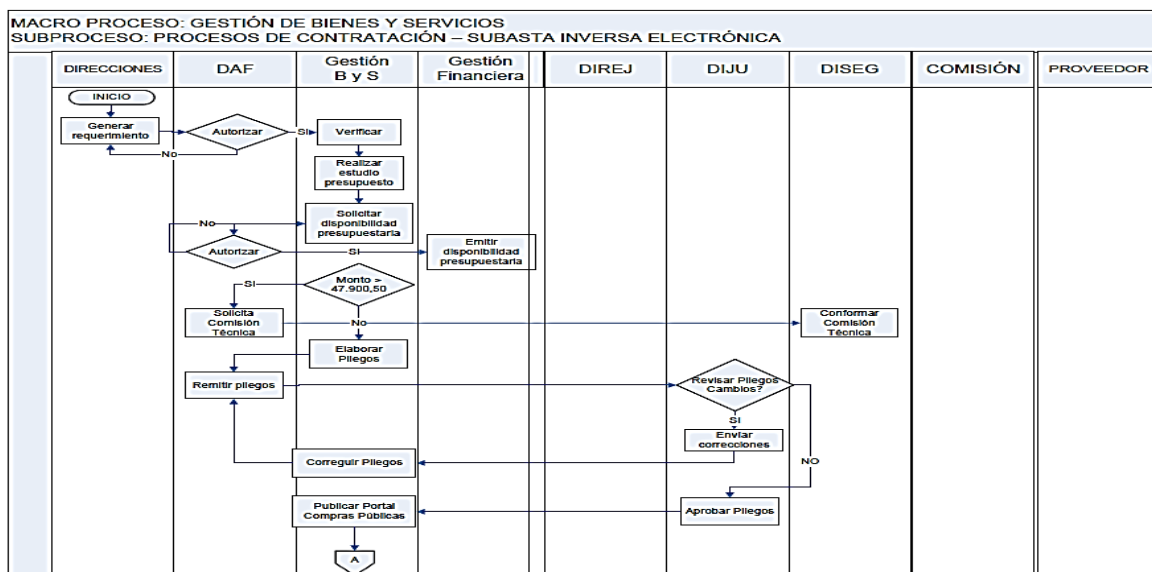
- b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada, en cuyo caso la declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d) Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario;
- e) Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario.

La declaratoria de procedimiento desierto podrá ser total o parcial y la máxima autoridad es la encargada de efectuar dicha declaratoria.

### 1.12.3 Descripción de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica

- I. La Entidad contratante genera el requerimiento de bienes, posteriormente la Dirección Administrativa Financiera se encarga de verificar que exista presupuesto para adquirir el requerimiento.

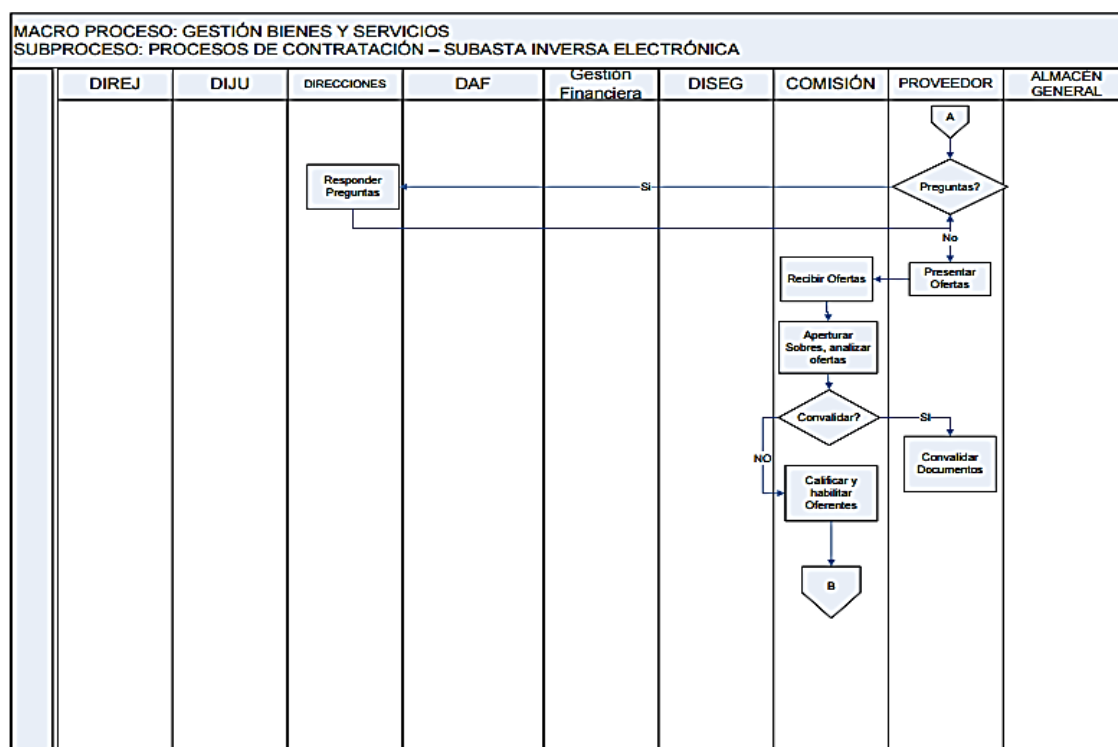
**Gráfico 1.3:** Grafico del proceso de Subasta Inversa Electrónica 1



Primera etapa del proceso de Subasta Inversa Electrónica, Manual de procedimientos de contratación pública del instituto nacional de estadística y censos – INEC, 2013

- II. Se enviarán invitaciones a Nivel Nacional a todos los oferentes habilitados en el RUP que se encuentren registrados en el código de los bienes y servicios seleccionado por la entidad contratante.
- III. En el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el oferente envía la oferta técnica y la oferta de porcentaje de valor de Agregado Ecuatoriano a través del sistema para que verifique la Entidad Contratante.

**Gráfico 1.4:** Gráfico del proceso de Subasta Inversa Electrónica 2



Segunda etapa del proceso de Subasta Inversa Electrónica, Manual de procedimientos de contratación pública del instituto nacional de estadística y censos – INEC, 2013

- IV. Si en la revisión de las ofertas se logra determinar que se requiere de una convalidación, la entidad contratante elaborará un acta de convalidación y procederá a informar a través del sistema a los oferentes convalidados, es decir se aplica el objetivo de Transparencia.
- V. En un procedimiento de Subasta inversa Electrónica, la Entidad Contratante está obligada a subir el acta de calificación hasta antes de la fecha límite para la calificación de las ofertas.

El sistema no permitirá que el acta sea visualizada hasta que la puja o la negociación haya concluido, esto se debe a la normativa establecida en el reglamento para este procedimiento, por ello el sistema es el que se encarga de indicar a cada uno de los oferentes si se encuentran habilitados o no para participar en la puja o la negociación.

- VI. La puja es una etapa o un estado único del proceso de Subasta Inversa Electrónica y se presenta cuando existe más de un oferente CALIFICADO, es decir cuando ha cumplido todas las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de preferencia establecidas por la Entidad Contratante.
- VII. Si en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica existiera un solo oferente calificado o de entre los oferentes calificados, sólo uno envía la oferta económica inicial, el procedimiento no pasará a la etapa de puja sino al de negociación.



### 1.12.3.5 NEGOCIACIÓN

La Negociación es una etapa del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en la que no se realizará la puja y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:

- I. Si existe una sola oferta técnica calificada.
- II. Si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial.

En el proceso de negociación, la entidad contratante deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo cual tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos:

- I. Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).
- II. Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar.
- III. Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras.

En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.

Este procedimiento de verificación de las condiciones de mercado del bien a contratar es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, la misma que en caso de omitir estará sujeta a las responsabilidades que establezcan las entidades de control.

El oferente no envía la oferta de Negociación a través del sistema, lo hace a través del acta de Negociación, la cual se suscribe en la sesión de negociación junto con la entidad contratante, en esta se aplicará el principio de Transparencia.

- Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la Entidad Contratante procederá a contratar con el único oferente es decir actuara con su potestad discrecional.
- La Entidad Contratante registrará, el acta de negociación y el valor de la oferta de negociación a través del sistema, ya sea esta exitosa o fallida, es decir se aplicará el principio de Transparencia.
- Si en la sesión de Negociación, el proveedor no realiza una rebaja de al menos el 5%, esto no es causal para que el oferente sea declarado fallido o contratista incumplido.
- En el caso de que en la negociación, el oferente no haya rebajado su oferta en al menos un 5% del Presupuesto Referencial, la Entidad Contratante deberá registrar el monto acordado en la negociación, suscribir el acta de negociación, y luego proceder a declarar desierto el procedimiento.
- Si existe una negociación sobre el bien que se desea adquirir, la Entidad Contratante realizara el contrato con el adjudicatario.
- Las cláusulas estipuladas en el contrato, estarán sujetas a un pos-control de cumplimiento de garantías sobre el bien que se ha adquirido



de convalidación y procederá a informar a través del sistema a los oferentes convalidados, es decir se aplica el objetivo de Transparencia informando a través del portal de compras públicas del SERCOP.

La Entidad Contratante está obligada a subir el acta de calificación de las ofertas hasta antes de la fecha límite establecida por la misma institución, el sistema no permitirá que el acta sea visualizada en el portal hasta que la puja o la negociación haya concluido, esto no quiere decir que se está vulnerando el objetivo de transparencia y publicidad, sino que se debe a la normativa establecida en el reglamento para el procedimiento de subasta inversa, por ello el sistema es el que se encarga de indicar a cada uno de los oferentes si se encuentran habilitados o no para participar en la puja o la negociación mediante notificaciones personales.

Otro momento en el que podemos descartar la vulneración es la verificación de las condiciones de mercado del bien a contratar la cual es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, la misma que en caso de omitir estará sujeta a las responsabilidades que establezcan las entidades de control, lo cual dicha verificación deberá ser cargada al portal de compras públicas del Sercop cumpliendo así con el objetivo de Transparencia

El oferente no envía la oferta de negociación a través del sistema, lo hace a través del acta de negociación, la cual se suscribe en la sesión de negociación junto con la entidad contratante la cual debe ser publicada en el portal aplicando el principio de Transparencia.

Si en la sesión de Negociación, el proveedor no realiza una rebaja de al menos el 5%, la entidad contratante tiene la potestad discrecional de no adjudicar el contrato a dicho oferente, esto no es causal para que el oferente sea declarado fallido o contratista incumplido.

Los momentos en el que podemos encontrar una posible vulneración a estos objetivos son los siguientes:

En la elaboración de pliegos, porque se puede direccionar a un posible oferente. La entidad contratante al elaborar los pliegos y estipular los

parámetros de evaluación sobre el bien o servicio que se desea contratar, puede acordar con el oferente direccionado sobre el bien que este tiene en existencia y las características que este posee, lo cual puede ser un bien único en el mercado habilitándola como única oferta y pasar directo a la etapa de negociación, dejando así, sin posibilidad alguna a los demás oferentes de tener una oportunidad de adjudicación.

Para cumplir con esta igualdad de oportunidades, lo encontramos en el Reglamento a la LOSNCP que dicta:

Art. 20.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables.

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.

Es así que de esta manera la elaboración de pliegos por la entidad contratante no podrá afectar la igualdad de condiciones, y peor establecer un

posible direccionamiento a la contratación del bien o servicio, teniendo en cuenta que su potestad discrecional se le ha sido atribuida a la máxima autoridad para tomar decisiones que aporten al desarrollo estatal y contribuyan al cumplimiento de los objetivos estipulados en la LOSNCP.

Otro momento es en el de convalidar las ofertas que se realice por elementos que son posible convalidar. Esto lo hace referencia a lo estipulado por el artículo 23 del Reglamento a la LOSNCP que dicta:

Art. 23.- Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Entidad Contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

Al convalidar las ofertas y en el caso de que exista errores de forma que no alteren el fondo sustancial, podrán modificarse en el término estipulado por la entidad de 2 a 5 días, ya que lo importante en esta fase es que se logren

convalidar las ofertas cumpliendo con todos los requerimientos de la entidad contratante, sin dejar pasar un solo error el cual alteraría a todo el proceso de contratación, que para un futuro lo podrán declarar como proceso desierto o proceso fallido.

Otro momento que podemos destacar es el de la negociación con solo un oferente. La máxima autoridad administrativa de la entidad contratante al tener la potestad discrecional, puede optar por negociar con un solo oferente direccionando la contratación por su posible cumplimiento en los pliegos estipulados y parámetros determinados por dicha entidad. Para esto la LOSNCP en su artículo 47 en su inciso tercero dicta lo siguiente:

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

Si la entidad contratante logra habilitar a una sola oferta técnica y desechó las demás por no haber cumplido con las exigencias establecidos por la entidad contratante, de inmediato empieza la fase de negociación con dicho oferente que posiblemente cumplió con dichas estipulaciones y al concluir con esta fase, la Entidad Contratante deberá registrar el monto acordado en la negociación, suscribir el acta de negociación, y luego proceder a declarar desierto el procedimiento, cargando todas estas resoluciones al portal de compras públicas del Sercop para la información de todos los oferentes en el procedimiento de subasta inversa, cumpliendo de esta manera con el objetivo de transparencia y en concordancia con el de publicidad.

## **1.14 Países que cuentan con el sistema de Subasta Inversa y su marco Jurídico-Legal**

### **Brasil**

Según el Ministerio de Planeamiento de Brasil, (2008), explica que la subasta inversa electrónica fue implantada en diciembre de 2000, como desarrollo de la subasta inversa presencial, creada en mayo del mismo año. Introducida inicialmente en el ámbito de la administración federal, la utilización de las subastas inversas fue extendida a las administraciones subnacionales (estados federados y municipios) a partir del 2002.

Las compras por medio de la subasta inversa electrónica, son realizadas directamente por los órganos contratantes que utilizan el sistema electrónico y el portal en Internet ([www.comprasnet.gov.br](http://www.comprasnet.gov.br)). El portal cuenta con diversas funcionalidades integradas, para la realización de las subastas electrónicas e informatización de algunas actividades del procedimiento de compra: divulgación de los anuncios de subastas, registro de los proveedores, catálogo de materiales y servicios, pagos a proveedores, registro de precios de referencia y publicación de los contratos celebrados. Existe una semejanza con el Ecuador al iniciar el procedimiento de subasta inversa, empezando por la publicación de éste, en el portal de compras públicas y el ingreso a cualquier persona natural a realizar consultas sobre un procedimiento.

Al tener el mismo alcance tecnológico como en los demás países de Sudamérica, Brasil cuenta con su propio portal de compras públicas señalado anteriormente, el cual por medio de anuncios de subasta directamente a los proveedores, realizan la contratación de manera eficaz y oportuna. Al ser un portal que cuenta con diferentes actividades, los órganos contratantes se encargan de publicar los bienes que necesitan dentro del mismo portal, y se realiza la adjudicación.

## **Perú**

La subasta inversa electrónica fue implantada en Diciembre de 2006 con la aprobación de su reglamento en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2006. La creación de esta modalidad estaba prevista en las disposiciones que modificaron la legislación de contrataciones, en el 2004 ya que se había implementado como experiencia piloto, desde noviembre de 2005.

En este país la subasta inversa se realiza en menos de una semana, por su rapidez desde el inicio del procedimiento con la invitación a los participantes, fijado un día y hora para comenzar con la puja de manera directa a través de su sistema de compras públicas.

Perú cuenta con su sistema de compras públicas en donde la subasta inversa es un medio de contratación directa ya que el bien que necesita el órgano contratante sube al portal con todas las especificaciones técnicas y de esta manera se adjudica de inmediato al proveedor que tenga el bien con las características y especificaciones requeridas por la entidad.

## **Panamá**

La subasta inversa electrónica fue creada en el seno de la ley de contratación pública aprobada con Registro Oficial No. 420, Junio 2006. La nueva ley consolidó reglas y procedimientos de contratación, en un texto único y sistemático, abarcando el conjunto de la administración pública, incluso empresas estatales y, de forma suplementaria, los gobiernos locales. Las subastas inversas electrónicas son realizadas por la Dirección General de Contratación Pública (DGCP), mediante solicitud del órgano interesado, por medio de una herramienta del sistema PanamaCompra. Los contratos adjudicados en las subastas son celebrados directamente por el órgano responsable de la convocatoria.

En Panamá no cuentan con pliegos de especificaciones técnicas, sino con formularios electrónicos que dan las descripciones y características del bien a comprarse, posteriormente revisan las propuestas hechas por cada

proveedor que se encuentra registrado en el sistema de contratación pública en PanamaCompra. Este país cuenta con su propia ley que fija un valor máximo de referencia el cual no debe superar los oferentes para poder ser adjudicado.

## **Paraguay**

La subasta inversa electrónica fue creada por un decreto con Registro Oficial No. 42 julio de 2008, señalando como una modalidad complementaria de contratación en su sistema, para utilización en combinación con aquellas ya previstas en la legislación de Paraguay.

Las reglas de la subasta inversa están definidas en su decreto de creación y reglamentadas en detalle por resolución del Dirección Nacional de Contratación Pública, de octubre de 2008. La subasta inversa se destina a la adquisición de bienes y servicios genéricos. Como modalidad complementaria, su utilización no es obligatoria y se da necesariamente en combinación con las modalidades previstas en la legislación para la contratación de bienes y servicios para la DNCP.

La utilización de la subasta inversa en Paraguay se la emplea como modalidad complementaria, no es obligatoria, a la subasta inversa se la utiliza para la adquisición de bienes y servicios genéricos que necesita el órgano contratante.

## **Colombia**

Colombia cuenta con subastas electrónicas desde el año 2007, implantado el mismo año mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, por cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Colombia cuenta con su ley para la contratación pública (Ley 19886 de 2003), que dicta lo siguiente:

**Artículo 3.2.1.1.8 Procedimiento de subasta inversa.-** Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances personal o por su correo electrónico. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
- b) La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;
- d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;

- e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
- g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes

#### **1.14.1 Análisis de los países sudamericanos que cuentan con el sistema de subasta inversa**

En Latinoamérica se puede determinar que existe un rango de 10 años que determina el inicio de los procedimientos de subasta inversa que van desde el año 2000 al 2010, lo cual se la podría destacar como una tendencia para adquirir bienes y servicios en Latinoamérica.

Para eso se ha desarrollado el siguiente cuadro de similitudes que tienen los países analizados anteriormente:

**Tabla 1.3:** Semejanzas y diferencias entre los países que cuentan con el sistema de subasta inversa

	Ecuador	Brasil	Perú	Panamá	Paraguay	Colombia
Sistema Virtual	✓ Si Cuenta	✓ Si Cuenta	✓ Si Cuenta	✓ Si Cuenta	✓ Si Cuenta	X Audiencia Pública
Acceso Público	✓ Si existe	✓ Si existe	✓ Si existe	✓ Si existe	✓ Si existe	X No cuenta
Notificar al oferente	Por el portal	Por el portal	Por el portal	Por el portal	Por el portal	En Audiencia Pública
Quien Convoca	La Entidad Contratante	Su portal en internet	Su portal en internet	Su portal en internet	Su portal en internet	Personal o por correo electrónico
Quien Adjudica	La Entidad Contratante	El Gobierno	La Entidad Contratante	Dirección General de Contratación Pública	Dirección Nacional de Cont. Pública	La Entidad Contratante

**Fuente:** La Subasta Inversa en los países Sudamericanos

**Elaborado por:** El Investigador

Refiriéndonos al cuadro presentado, la mayoría de países cuenta con su portal de compras públicas, en donde las entidades contratantes solicitan bienes muebles o inmuebles y también servicios. Dentro de la subasta inversa en el Ecuador con relación a Panamá, Paraguay y Brasil hay muchas semejanzas encontradas como páginas electrónicas de cada gobierno estatal que brinda a los usuarios interesados su participación en estos procedimientos de contratación pública, y la subasta inversa al tener las características de rapidez y agilidad en adjudicar al proveedor que logró cumplir con los requisitos y pliegos estipulados por la entidad contratante, de esta manera al tener herramientas tecnológicas existe mayor facilidad de ingreso y oferta de productos.

Podemos encontrar que en Colombia, no cuentan con un portal virtual lo cual este tipo de procedimientos se los realiza en audiencias públicas, de igual manera la convocatoria se las realiza personalmente o por correo electrónico, esto quiere decir que no tienen acceso terceros, sino solo los proveedores quienes podrán participar en las subastas inversas y estas se realizan en audiencias públicas.

Pero como lo podemos ver en el caso de Panamá, las subasta inversas son divulgadas en el portal “Panamacompra”, en Internet, junto con la documentación anexa para la preparación de la propuesta. La Dirección General de Contratación Pública prepara los formularios electrónicos con las especificaciones y demás informaciones que brindan apoyo a la elaboración de las propuestas, mediante solicitud de los órganos de la administración pública.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

#### **2.1 Metodología de Investigación**

La investigación realizada fue de carácter cualitativo y cuantitativo, aplicándose entrevistas y encuestas. Se empleó la modalidad bibliográfica-documental, ya que en la investigación se utilizó libros, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textos, revistas, internet, entre otros, como fuente primaria y secundaria respectivamente para obtener información sobre los objetivos relacionados con la transparencia y no discrecionalidad en los procedimientos de subasta inversa, además se aplicó la información receptada de las bases legales como fuente primaria y se estableció de manera clara por qué se debe aplicar procedimientos con total transparencia y evitando la discrecionalidad. Con lo manifestado se ha constatado si los objetivos planteados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se los está cumpliendo a cabalidad por parte de los proveedores y las entidades contratantes.

##### **2.1.1. General**

El método general aplicado a la investigación fue el método Inductivo, el que permitió analizar una serie de sucesos y hechos suscitados en los procedimientos de subasta inversa referentes al cumplimiento de los objetivos del (SERCOP), con referencia a la aplicación de transparencia y evitar la discrecionalidad.

### **2.1.2 Específico**

- 1) El método específico empleado en la investigación fue el analítico, el cual permitió conocer el grado de cumplimiento del objetivo de transparencia y no discrecionalidad en el procedimiento de subasta inversa electrónica.
  
- 2) De esta manera se llegó a constatar que si estos objetivos del (SERCOP) se están cumpliendo formalmente por parte de las entidades y los proveedores del estado.

### **2.2 Técnicas e Instrumentos de recolección de Información**

Dentro de la investigación, las técnicas utilizadas fueron la encuesta y la entrevista, que fueron realizadas al personal de la matriz del SERCOP, específicamente a los funcionarios que elaboran los formatos de pliegos del procedimiento de subasta inversa, y a dos usuarios que frecuentemente realizan este tipo de procedimientos.

A su vez en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mocha, representado por su máxima autoridad el alcalde y a seis usuarios que han participado en procedimientos de subasta inversa, en esta entidad.

Igualmente se ha realizado encuestas mediante respuestas inmediatas a un cuestionario estructurado, también dirigido a los usuarios y funcionarios del SERCOP referente al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de transparencia y evitar la discrecionalidad para su correcta finalización en los procedimientos de subasta inversa electrónica.

## CAPÍTULO III

### RESULTADOS

#### 3.1 Presentación de Resultados

##### 3.1.1 Resultados Generales

De las encuestas y entrevistas realizadas a las siguientes entidades: SERCOP (QUITO), Usuarios del SERCOP (Quito), SERCOP (AMBATO), Usuarios del SERCOP (Mocha) y Gobierno Autónomo Descentralizado de Mocha, de las cuales se ha obtenido los siguientes resultados:

##### 3.2.1 Tabla de resultados de la encuesta

Tabla 3.1: Resultados de la encuesta

PREGUNTA	ALTERNATIVA	Funcionarios y Proveedores del SERCOP	
		FRECUENCIA	%
¿Cuántas veces ha participado usted en un proceso de contratación pública, bajo la modalidad de subasta inversa?	UNA SOLA VEZ	1	10 %
	VARIAS VECES	9	90 %
¿Tiene conocimiento sobre los 14 objetivos planteados en el Sistema Nacional de Contratación Pública?	SI	1	10 %
	NO	9	90 %
¿Se tiene acceso a los documentos instaurados en el proceso de contratación pública, específicamente en los de subasta inversa?	SI	8	80 %
	NO	2	20 %

¿El portal de compras públicas en la web, permite el acceso de cualquier persona natural o jurídica?	SI	9	90 %
	NO	1	10 %
¿El Sistema USHAY, en los procesos de subasta inversa, facilita la aplicación de procesos totalmente transparentes y evitando la discrecionalidad?	SI	7	70 %
	NO	3	30 %
¿Cómo entidad contratante, en cada fase de la contratación? ¿Se cumplen los objetivos del SERCOP?	SI	9	90 %
	NO	1	10 %
¿Se ha visualizado transparencia en las fases del proceso de subasta inversa de contratación pública?	SI	8	80 %
	NO	2	20 %
¿Se ha evitado la discrecionalidad en cada una de las fases del proceso de subasta inversa de contratación pública?	SI	8	80 %
	NO	2	20 %
¿Considera usted que sería factible, realizar reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en referencia a las fases de contratación para un mejor cumplimiento de objetivos?	SI	8	80 %
	NO	2	20 %

**Elaborado por:** Diego Damián Frutos Villa (el autor)

**Fuente:** La Investigación

## **3.2. Análisis de Resultados**

### **3.2.1. Análisis de los resultados de la encuesta**

Las encuestas realizadas se practicaron a usuarios del Sercop de los cuales el 90% de los casos han participado en más de un proceso de subasta inversa electrónica, esto permite que las respuestas de la encuesta provengan de proveedores que han desarrollado la actividad precontractual investigada. Sin embargo el mismo 90% de encuestados afirma desconocer los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que entrevé que los usuarios se interesan en participar sin observar las justificaciones teóricas del procedimiento.

Mientras tanto el 20 % de los encuestados afirma no tener acceso a los documentos instaurados en el proceso de contratación pública, específicamente en los de subasta inversa, esto significa que los usuarios no han podido conocer todos los documentos que se han generado en el proceso precontractual, con lo que se pone en duda la transparencia total de este procedimiento.

De igual manera el 90% de encuestados manifiesta que el portal de compras públicas, permite el acceso de cualquier persona natural o jurídica, pero el 30% indica que el Sistema USHAY, no facilita la aplicación de procesos transparentes ni evita la discrecionalidad.

El 20% de encuestados que revela que no se ha visualizado transparencia en las fases del proceso de subasta inversa de contratación pública y no se ha evitado la discrecionalidad en cada una de las fases de este proceso.

Finalmente el 80% de encuestados considera que es factible, realizar reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en referencia a las fases de contratación para un mejor cumplimiento de objetivos.

### **3.2.3 Análisis de la entrevista**

La entrevista realizada nos permitió dar cumplimiento al segundo objetivo específico revelando que los objetivos del estado si se los cumple en base a la entidad del Servicio Nacional de Compras Públicas SERCOP, y es tarea de cada Gobierno Autónomo Descentralizado (Entidad Contratante) el cumplir con estos objetivos en cada fase del procedimiento, refiriéndose a la transparencia, todos los documentos y resoluciones emitidas son cargadas al portal de compras públicas [portal.compraspublicas.gob.ec](http://portal.compraspublicas.gob.ec) para que de esta manera, los participantes tengan acceso a verificar y constatar la adjudicación de cierto proveedor con las razones por las cuales se le ha adjudicado a esta persona.

Para el Tercer objetivo específico se logró determinar que el evitar discrecionalidad inmiscuye un procedimiento de subasta inversa eficaz con igualdad de oportunidades en donde cada entidad contratante califica a un proveedor al cumplir con los requisitos que requiere de acuerdo al bien o servicio en cuanto a la calidad, precio, garantía, entre otros. Los cuales se debe tener mucho cuidado al ir cumpliendo con estos requerimientos

Los objetivos del estado van encaminados con principios procesales que se los aplica en los procedimientos de subasta inversa y se los termina más rápido por lo que en la fase de la puja solamente se elige a la persona que ofreció el precio más bajo ajustado al presupuesto del estado.

### **3.2.4 Estudio de casos analizados**

Para dar cumplimiento con el primer objetivo específico planteado, se sistematizo el estudio de diez procedimientos de subasta inversa electrónica realizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mocha, durante los años 2014 y 2015 los cuales nos han revelado los siguientes datos:





Pliegos y envía al Dep. de Bienes y Servicios para que publique en el Portal de Comp.Publ.										
Los proveedores realizan preguntas sobre el Procedimiento y las Direcciones Responde TODAS	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓
Respondidas todas las preguntas, el proveedor presenta a la Comisión Técnica, apertura sobres Y analiza ofertas	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Se convalida los Documentos al Proveedor	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Si NO se convalida Se califica y se Habilita a los Oferentes	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Si existe un oferente la comisión técnica Llega a una Negociación					Si cumple ✓					
Si existe dos o mas Oferentes la comisión técnica conforma la etapa de puja	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓

Si NO existe ningún Oferente la comisión técnica recomienda Como procedimiento Desierto			Si cumple ✓							
La Autoridad Administrativa autoriza Declaratoria de Proceso desierto			Si cumple ✓			Si cumple ✓			Si cumple ✓	
El oferente que gane en la etapa de puja se recomienda la adjudicación	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Se autoriza la Adjudicación y se Dispone Elaborar el Contrato	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
El Director Ejecutivo elabora La resolución	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
La Dirección Administrativa Financiera Suscribe el Contrato	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
El Director Ejecutivo informa a Las áreas de Administración y se Publica en el portal De Compras Publicas	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓

El DIJU elabora El contrato entre La Entidad contratante Y el proveedor adjudicado	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
El proveedor Entrega Garantías Sobre el bien O servicio	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Firman el contrato Con la Dirección Administrativa Financiera y el DIREJ	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
El DIJU remite El expediente Y remite garantías	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
La Gestión Financiera se encarga de Custodiar dichas Garantías	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
La Dirección Administrativa Financiera recibe el contrato y verifica el expediente	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Si hubo acuerdo de Anticipo, se solicita el pago al Dep. de Gestión de Bienes y Servicios	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓

Si NO hubo acuerdo de anticipo, se presenta una Copia del expediente al Dep. de Gestión de Bienes y Servicios	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
La Dirección Administrativa Financiera autoriza y se paga el valor anticipado Mediante la Gestión Financiera	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
El proveedor entrega Los bienes y se Realiza una copia Del expediente para el Almacén general	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Se elabora un acta De ENTREGA RECEPCION para Almacén general	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
El Dep. de Gestión De Bienes y Servicios analiza el expediente y Solicita el pago	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓
Finaliza el procedimiento En el portal De Compras públicas	Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓	Si cumple ✓		Si cumple ✓

TOTAL:	10 Procesos Investigados.
PROCESOS DESIERTOS	3 Procesos: 30% Procesos declarados Desiertos
PROCESOS ADJUDICADOS	7 Procesos: 70% Procesos Adjudicados
<b>Procesos declarados desiertos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el procedimiento SIE-GADMM-07SR-2014 se declaró desierto al no existir ningún oferente para el bien que se está solicitando.</li> <li>• Dentro del procedimiento SIE-GADMM-05PR-2015 las autoridades o funcionarios administrativos no respondieron el número total de preguntas realizadas por los participantes en el procedimiento por lo cual se declaró desierto por incumplir a esta norma.</li> <li>• El procedimiento: SIE-GADMM-S-08JSR-2015, se declaró desierto de acuerdo al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al existir una falla en el equipo de cómputo, en el momento de calificación de los participantes.</li> </ul>

**Fuente:** GAD Mocha (2015)

**Elaborado por:** El Investigador

### **3.2.6 Análisis de los procedimientos de subasta inversa electrónica del GAD Mocha**

Como se constata en la tabla No. 2 de procedimientos ejecutados, el 70% logran ser adjudicados sin ningún problema, de los cuales se presume que han cumplido con los objetivos de transparencia y han evitado la discrecionalidad por parte de las autoridades y funcionarios administrativos; mientras que el 30% restante fueron declarados desiertos, situación que se notificó a los oferentes y público en general, es decir se ha publicitado la decisión tomada por la autoridad.

Por otro lado, si la calificación ha sido realizada por la Comisión Técnica esta podrá ser aceptada por la máxima autoridad o su delegado y éste dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), estos pasos procedimentales pueden afectar a la transparencia en el caso de que la comisión que generó los pliegos sea la misma que califica las ofertas, ya que podrían direccionar desde la elaboración de los pliegos la posible participación de un oferente en la puja.

Para finalizar, el procedimiento de subasta inversa electrónica una vez que se ha cumplido con la etapa de puja, conlleva a la adjudicación del proveedor ganador, el cual es el acto administrativo por el que la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en la LOSNCP.

Resumiendo un procedimiento no se culminó satisfactoriamente, porque la entidad contratante no dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los participantes, en uno no existieron oferentes y en otro existieron fallas en el equipo de cómputo en el momento de puja, mientras que el resto de procesos culminaron satisfactoriamente.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 CONCLUSIONES**

4.1.1 La transparencia se la ha simplificado como un conjunto de principios y acciones destinadas a garantizar el acceso a la información oportuna y clara sobre las acciones, recursos y decisiones que se toman en las entidades contratantes dentro de los procedimientos precontractuales, revelando un procedimiento de amplio acceso, veeduría y control ciudadano para los participantes e interesados, pero este sistema no necesariamente genera transparencia, puesto que al momento de elaborar los pliegos, cada entidad contratante puede direccionar la contratación a cierto proveedor lo que genera un abuso de la potestad discrecional, por lo tanto la transparencia no puede ser confundida con la publicidad que es hacer conocer las decisiones tomadas por la autoridad en el portal de compras públicas con el acceso ilimitado.

4.1.2 Existe una mínima afectación a los usuarios, que se ha generado por circunstancias técnicas, errores de forma o baja experticia, no necesariamente por que se ha observado algún exceso de discrecionalidad o falta de transparencia.

4.1.3 El portal de compras públicas deja que los ciudadanos apliquen un control social vigilando, fiscalizando e inspeccionando la administración y gestión de los fondos públicos y sector privado para que se desarrolle actividades de desarrollo transparentando los procedimientos efectuados.

## 4.2 RECOMENDACIONES

4.2.1 Se recomienda la publicación de todos los documentos, pliegos, resoluciones, actas, solicitudes en el portal de compras públicas SERCOP, para el cumplimiento del objetivo referente a la transparencia, acto que se lo realiza por medio de las entidades y organismos estatales.

4.2.2 Fundamentar documental y legalmente las decisiones de la autoridad administrativa, en todas las etapas del procedimiento contractual, evitando criterios de discrecionalidad y de esta manera adjudicar al proveedor con oferta más baja concordada al presupuesto estatal.

4.2.3 Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mocha la transparencia se la debe aplicar en todo el ciclo del procedimiento sobre todo en la evaluación y gestión de los contratos como producto a esto se genera un procedimiento de contratación efectuado y totalmente garantizado.

## BIBLIOGRAFÍA

Andino, M. (2011). Una nueva política Fiscal para el buen vivir, La equidad como soporte para el pacto fiscal, Nadesha Montalvo Ediciones, Quito, Ecuador

Álvarez, A. (2006). Normas aplicables en las contrataciones y adquisiciones el Estado, Ed. Marketing Consultores, Lima-Perú

Armas, J. (1992). Administración Pública (7ª ed.). Murcia, España

Cabanellas, G. (1998), Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina

Cassagne, J. (2008). “La discrecionalidad administrativa”. Quito, Ecuador

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ecuador, (2012).

Código Civil Ecuatoriano, (2005). Quito 10 de Mayo del 2005, No. 0110-CLC-CN-05

Constitución de la República del Ecuador, (2008). Registro Oficial No. 449, Lunes 20 de octubre. Quito, Ecuador

Córdova Palmares, F. (2010). Aplicación práctica de los procesos de selección Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Ed. Ediciones Pro.Pacific.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (2008). No. 029323:14-08-2008 Primera Edición, Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador

Dromi, R. (2011). Licitación Pública, Ed. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires Argentina, Pág. 378

Córdova, M. (2009). Finanzas Públicas, Soporte para el desarrollo del Estado, 2da Edición. Ecoe Ediciones. Quito, Ecuador

García de Entrerría, Fernández, T. (2011). "Curso de Derecho Administrativo." Novena Edición. Quito, Ecuador

Granja Galindo Nicolás, (1999). Fundamentos de Derecho Administrativo, Universidad Técnica Particular de Loja, Loja Ecuador

Granja, N. (1999). Fundamentos de Derecho Administrativo, Universidad Técnica Particular de Loja, Loja Ecuador.

Gordillo, Agustín. (2011). Tratado de Derecho Administrativo tomo I, edición 10 "Facultades regladas y discrecionales de la administración".

Idrobo Arciniega Marco, (1998). El Derecho y la Contratación Pública, Universidad Técnica Particular de Loja, Loja-Ecuador

Idrobo, Marcelo. (1993). Contratos Administrativos, ISBN 84-470-0281-0, págs. 1737-1756, Quito Ecuador

Instituto Nacional de Compras Públicas, (2010). Informe anual 2009, INCOP, Quito, 2010, p57

López William, (2010), Tratado de Contratación Pública, Teoría, Práctica y Jurisprudencia, Tomo I, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito-Ecuador.

López, Nelson y Ribas Libia. (2008). Interrogantes y respuestas sobre la Nueva Ley de Contratación Pública, Ed. Nina Comunicaciones, Quito-Ecuador

Pérez, Antonio, Pérez Efraín. (2009). Manual de Contratos del Estado, Ed. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador

Pérez, D. (1998). La potestad administrativa y su influencia en la sociedad. Lima, Perú

Puente, E. (2012). Soluciones jurídicas para personas jurídicas, Ed. El bosque, Quito

Servicio Nacional de Contratación Pública (2011), Recuperado de [www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/](http://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/).

Servicio Nacional de Contratación Pública (2011), de [http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistasjuridicas/dercho-publico-tomo-2/555a566\\_el\\_acto\\_adm.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistasjuridicas/dercho-publico-tomo-2/555a566_el_acto_adm.pdf)

Vaca. J. (2001). Transparencia y publicidad en los actos administrativos. Recuperado el 12 de junio de 2001, de <http://drvacaec.com>

Servicio Nacional de Contratación Pública (2014), Recuperado de [www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras](http://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras)

Revista Jurídica Online, (2014) Recuperado de:  
[http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=809&Itemid=120](http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=809&Itemid=120)

Revista Jurídica Online, (2014) Recuperado de:  
[http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2010/28/28\\_21a32\\_facultad\\_disc.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2010/28/28_21a32_facultad_disc.pdf)

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoadministrativo/2005/11/24/aspectos-del-acto-administrativo-en-elecuador>

Servicio Nacional de Contratación Pública (2014), Recuperado de  
<http://portal.compraspublicas.gob.ec/compraspublicas/procesos/Subasta%20Inversa%20Electr%C3%B3nica>

Investigación en Compras Públicas en la Universidad Técnica Equinoccial, (2014). Recuperado de: <http://www.uteq.edu.ec/compraspublicas/LOSNCP.pdf>

Contratación Pública en Perú (2010), Recuperado de:  
[www.gfe\\_rd=cr&ei=rkyPVubSOafd8gfwjLACQ#q=registro+oficial+contratacion+publica+peru](http://www.gfe_rd=cr&ei=rkyPVubSOafd8gfwjLACQ#q=registro+oficial+contratacion+publica+peru)

Revista Jurídica Online, (2014) Recuperado de: <http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2015/12/Manual-de-Buenas-Pr%C3%A1cticas-en-la-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>

## 5. ANEXOS

### 5.1 Proceso Técnico de Subasta Inversa

A continuación, se presenta un ejemplo como empieza un proceso de contratación pública, en donde se evaluara si las partes del proceso cumplen con los primeros requisitos.

Para iniciar un proceso de contratación pública se parte con la invitación que envía la entidad pública a todas las personas naturales o jurídicas que tienen el Registro Único de proveedores, el RUP, esto se les da a los proveedores según el tipo de bien o servicio que ofertan.

El sistema de contratación pública en el portal de ingreso, solicita primero al proveedor ingresar con su número de Ruc, número de usuario y su clave, ingresar al sistema.

Previamente el registro en el Sistema Nacional de Compras Públicas:

**Gráfico 5.1.1:** Registro en el SNCP

COMPRAS PÚBLICAS

Sistema Oficial de Contratación Pública

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**BIENVENIDOS**  
Ingrese los datos para el acceso al sistema

RUC: Número Identificación  
1802535813001

Usuario: Nombre de Usuario  
fernandofutots

Contraseña: Su contraseña de compras públicas.  
.....

Recordarme en este computador

[¿Olvidó su contraseña?](#)

**Entrar**

Su sesión en el sistema de Compras Públicas ha expirado. Por favor vuelva a ingresar al sistema

Alertas y Notificaciones

**NUEVA VERSIÓN USHAY**

Se comunica a los usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se encuentran disponibles las actualizaciones del Módulo Facilitador USHAY (versiones 1.1.12 para Pliegos y 1.1.7 para Ofertas), por lo que es necesario actualizar el aplicativo previo a la creación de pliegos u ofertas.

Para actualizar los aplicativos USHAY PLIEGOS y OFERTAS debe seleccionar la opción "Verificar Actualización" ante lo cual debe respaldar los archivos en formato USHAY con la opción GUARDAR Pliego u Ofertas según corresponda.

**IMPORTANTE**

Al momento de trabajar en el Módulo Facilitador "USHAY", se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Verificar el Sistema Operativo en el que se encuentra instalado la herramienta Ushay.
- Verificar que se esté utilizando la última versión de la Herramienta Ushay con la que se está trabajando.
- Verificar que el navegador en el que se está trabajando esté actualizado. (Preferente utilizar Mozilla Firefox).
- No se debe ingresar caracteres especiales por ejemplo: ( ; ' " % \$, entre otros).
- No ingresar demasiados caracteres en los campos; recomendable hasta 300 caracteres.
- No cerrar la ventana de comandos (pantalla negra).

SISTEMA INFORMATIVO CONCURSO

Sistema de Contratación

Regístrese

- Como Proveedor del Estado
- Como Entidad Contratante

Búsqueda

- De Procesos
- De Emergencias
- De Adquisiciones de Infima Cuentía
- De Régimen Especial
- De Procedimientos Especiales
- Reporte de adjudicaciones de obras

Herramientas Adicionales

Enlaces de Interés

**Fuente:** Sistema Nacional de Contratación Pública

Por ejemplo, cuando una empresa está dedicada a la venta de fotocopiadoras, toners, y suministros para oficina, llegan las invitaciones de esta manera:

## Gráfico 5.1.2: Invitaciones



Viernes 10 de Abril de 2015 | 16:57 | RUC: 1802535813001 | Empresa: FRUTOS DURAN LUIS FERNANDO | Usuario: fernandofrutos | VAE Empresarial: 13.2% | [ Cerrar Sesión ]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Administración | Mi Catálogo

» Escritorio

ACCESOS DIRECTOS A APLICACIONES

- mis procesos
- cpc
- reseteo contraseña
- datos generales
- contactos
- Convenios Aprobados

INVITACIONES RECIBIDAS EL PRESENTE MES

Código	Descripción	Fecha de Publicación	Presupuesto
<a href="#">SIE-C285-028-2015</a>	ADQUISICION DE TONERS PARA EL CRIEG No 2	10-04-2015 15:00:00	\$19397.400000
<a href="#">SIE-IIIDE-COM-02-015</a>	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION (TONERS,TINTAS,CARTUCHOS) PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FURTE MILITAR-TARQUI.	09-04-2015 17:00:00	\$8100.000000
<a href="#">SIE-EFS-023-2015</a>	ADQUISICION DE TINTAS PARA TONNER REMANUFACTURADOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSORSING PARA LA ESFORST "VENCEDORES DEL CENEA".	09-04-2015 16:00:00	\$43147.140000
<a href="#">SIE-UTA-368-2015</a>	LA ADQUISICION DE TONER, CARTUCHOS, REVELADORES, FOTORECEPTORES Y TINTAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS	09-04-2015 16:00:00	\$135682.360000

Copyright © 2008 - 2015 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Fuente: Sistema Nacional de Contratación Pública

Posteriormente una vez que se tiene la invitación en los procesos previos, se selecciona cual es el bien que se tiene en existencia, y se procede a elegir cualquiera de los procesos que se encuentran en la lista de invitaciones en el portal de compras públicas.

Luego de elegir el proceso, se pasa a ver la descripción de lo que se trata la contratación, en el presente caso la subasta inversa, nombre de la persona encargada, entidad contratante, el bien a solicitarse, la fecha de inicio del proceso, entre otros ítems importantes:

### Gráfico 5.1.3: Descripción del proceso de contratación

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones > Entrega de Propuesta > Convalidación de Errores > **Calificación de Participantes**

**FASE PRECONTRACTUAL**

Ver Preguntas y/o Aclaraciones

Ver Convalidación

Ver Invitaciones

Descripción	Fechas	Productos	Archivos
<b>Descripción del Proceso de Contratación</b>			
Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOACASO		
Objeto de Proceso :	ADQUISICION E INSTALACION DE FOTOCOPIADORA , COMPUTADORAS CAMARAS FOTOGRAFICAS PARA EL GAD DE TOACASO		
Código:	SIE-GADPT-002-2015		
Tipo Compra:	Bien		
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 12,143.95		
<b>Tipo de Contratación:</b>	<b>Subasta Inversa Electrónica</b>		
Forma de Pago:	Anticipo 0% Saldo: Pago contra entrega de bienes obras o servicio 100.00%		
Tipo de Adjudicación:	Total		
Plazo de Entrega:	2 días		
Vigencia de Oferta:	8 días		
Funcionario encargado del proceso:	jose196804@hotmail.com		
Estado del Proceso:	<b>Calificación de Participantes</b>		
Descripción:	ADQUISICION E INSTALACION DE FOTOCOPIADORA , COMPUTADORAS CAMARAS FOTOGRAFICAS PARA EL GAD DE TOACASO		
Variación mínima de la Oferta durante la Puja:	0.05% <b>Tipo Variación:</b> Precio total		

**Fuente:** Sistema Nacional de Contratación Pública

Una vez que se selecciona el proceso, para evitar la discrecionalidad y aplicar transparencia en los procesos, el SERCOP publica las fechas en las cuales van a estar disponibles los links para subir las ofertas por parte de los proveedores, específicamente las propuestas sobre los bienes que se están ofertando.

### Gráfico 5.1.4: Fechas de control del proceso

The screenshot shows the 'Sistema Oficial de Contratación Pública' interface. The main content area displays a table titled 'Fechas de Control del Proceso' for the process SIE-FJA-004-2015. The table lists various milestones with their corresponding dates and times, and a brief description of each event.

Descripción	Fechas	Productos	Archivos
<b>Fechas de Control del Proceso</b> <span style="float: right;">SIE-FJA-004-2015</span>			
Fecha de Publicación	2015-04-02 17:30:00		Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2015-04-06 17:30:00		Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2015-04-07 17:30:00		Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2015-04-10 16:00:00		Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2015-04-15 17:00:00		Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2015-04-17 17:00:00		Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2015-04-20 17:30:00		Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2015-04-21 10:00:00		Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2015-04-21 10:30:00		Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Estimada de Adjudicación	2015-04-21 17:00:00		Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

**Fuente:** Sistema Nacional de Contratación Pública

Cuando se habla de transparencia se refiere específicamente a los procesos en relación con los pliegos, pues estos deben estar formalmente cargados a la red para que todas las personas tengan acceso y el proceso carezca de discrecionalidad.

**Gráfico 5.1.5: Documentos Anexos**

Documentos Anexos		SIE-GADPT-002-2015
<b>Archivo Pliego USHAY</b>		
Descripción del Archivo	Descargar Archivo	
contratacion_pli_subinv(4).ushay		
<b>Archivo opcional</b>		
Descripción del Archivo	Descargar Archivo	
pliegopdf		
<b>Resolución de Aprobación de Pliegos</b>		
Descripción del Archivo	Descargar Archivo	
resolucion administrativa1		
resolucion administrativa1		
REAPERTURA		
REAPERTURA		
REAPERTURA		

**Fuente:** Sistema Nacional de Contratación Pública



**PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL ECUADOR  
SEDE AMBATO  
SERÉIS MIS TESTIGOS**

Esta encuesta tiene como objetivo, obtener datos relevantes sobre el tema a investigarse con fines específicamente investigativos.

Tema de Tesis: La transparencia y no discrecionalidad en los procesos de subasta inversa en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mocha

Encuesta

Cuántas veces ha participado usted en un proceso de contratación pública, bajo la modalidad de subasta inversa?

Una sola Vez \_\_\_ Varias Veces \_\_\_

Tiene conocimiento sobre los 14 objetivos planteados en el Sistema Nacional de Contratación Pública?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Porque\_\_\_\_\_

Se tiene acceso a los documentos instaurados en el proceso de contratación pública, específicamente los de subasta inversa?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

El portal de compras públicas en la web, permite el acceso de cualquier persona natural o jurídica?

SI\_\_ NO\_\_

Porque\_\_\_\_\_

El sistema USHAY, en los procesos de subasta inversa, facilita la aplicación de proceso totalmente transparentes y evitando discrecionalidad?

SI\_\_ NO\_\_

Porque\_\_\_\_\_

\*Como entidad contratante, en cada fase de la contratación? Se cumplen los objetivos del Sercop?

SI\_\_ NO\_\_

Porque\_\_\_\_\_

Se ha visualizado transparencia en las fases del proceso de subasta inversa de contratación pública?

SI\_\_ NO\_\_

Porque\_\_\_\_\_

Se ha evitado la discrecionalidad en cada una de las fases del proceso de subasta inversa de contratación pública?

SI\_\_ NO\_\_

Porque\_\_\_\_\_

Considera usted que sería factible, realizar reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en referencia a las fases de contratación para un mejor cumplimiento de los objetivos?

SI\_\_ NO\_\_

Porque\_\_\_\_\_

Indicadores: transparencia y no discrecionalidad

Muchas gracias por su colaboración



**PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL ECUADOR  
SEDE AMBATO**  
SERÉIS MIS TESTIGOS

Esta entrevista tiene como objetivo, obtener datos relevantes sobre el tema a investigarse con fines específicamente investigativos.

Tema de Tesis: La transparencia y no discrecionalidad en los procesos de subasta inversa en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mocha

**ENTREVISTA. FUNCIONARIOS DEL SERCOP**

Cree usted que, desde que se ha implementado el Sistema Nacional de Contratación Pública, ha mejorado el proceso de subasta inversa de compras públicas?

---

---

---

---

Dentro de las Modalida de contratación para la adquisición de bienes públicos encontramos a la subasta inversa, considera usted, que en esta modalidad se están cumpliendo los objetivos del SERCOP?. Porque?

---

---

---

---

Considera usted que las fases del proceso de subasta inversa se cumplen a cabalidad? Porque?

---

---

---

---

Según su criterio, cual es la fase precontractual, en donde existe mayor dificultad del cumplimiento de los objetivos que busca el SERCOP?

---

---

---

---

Tienen acceso a los documentos instaurados en el sistema de contratación pública, personas jurídicas que no se encuentren participando en el proceso de contratación?

---

Tomando en cuenta que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los objetivos que persigue el Estado en materia de contratación pública, en su artículo 9 numeral 3 señala que se debe garantizar la transparencia en los procesos de contratación pública, como se garantiza la transparencia en los procesos de subasta inversa?

---

---

---

---

Tomando en cuenta que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los objetivos que persigue el Estado en materia de contratación pública, en su artículo 9 numeral 3 señala que se debe evitar la discrecionalidad en los procesos de contratación pública, considera usted que en los procesos de subasta inversa se cumple con este objetivo?

---

---

---

---